

UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI  
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA



**RESPONSABILIDAD Y ÉTICA SOCIAL EN LA PLANIFICACIÓN  
FISCAL CORPORATIVA CASO PEQUEÑA Y MEDIANA  
EMPRESA (PYME) VENEZOLANA**

**Autores**

Br. Josué Mugña

Br. Germán Calatrava

Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de:

**CONTADURIA PÚBLICA**

Cantaura, Junio 2015

UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI  
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA



**RESPONSABILIDAD Y ÉTICA SOCIAL EN LA PLANIFICACIÓN  
FISCAL CORPORATIVA CASO PEQUEÑA Y MEDIANA  
EMPRESA (PYME) VENEZOLANA**

---

Prof. Amilkar Tenías  
Tutor Académico

Trabajo de Grado presentado como requisito parcial para optar al título de:  
**CONTADURIA PÚBLICA**

Cantaura, Junio 2015

## **RESOLUCIÓN**

**De acuerdo con el artículo 44 del reglamento de trabajo de grado:**

“Los trabajos de grado son de exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente y, sólo podrán ser utilizados para otros fines, con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, el cual lo participará al Consejo Universitario”.

# CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
RESOLUCIÓN .....	iii
CONTENIDO .....	iv
DEDICATORIA .....	vi
AGRADECIMIENTOS.....	ix
RESUMEN.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	xii
CAPÍTULO I. <u>EL PROBLEMA</u> .....	15
1.1. Planteamiento del problema .....	15
1.2. Formulación del problema .....	20
1.2.1. Interrogantes .....	20
1.3. Objetivos de la investigación .....	21
1.3.1. Objetivo General .....	21
1.3.2. Objetivos Específicos .....	21
1.4. Justificación e importancia.....	21
CAPITULO II. <u>ASPECTOS GENERALES DE LA PLANIFICACIÓN FISCAL</u> .....	23
2.1. Definición de planificación fiscal .....	23
2.2. Importancia y objetivos de la planificación fiscal .....	26
2.2.1. Relación uso de incentivos tributarios para no incurrir en hechos gravados.....	29
2.2.2. Relación porcentual impuestos e ingresos y la relación impuestos utilidad neta. ....	29
2.2.3. Relación gasto laboral e ingresos trabajadores y el nivel dividendo a accionistas .....	30
2.3. Características de la planificación fiscal .....	30

2.4. Ventajas de la planificación fiscal .....	32
2.5. La planificación fiscal y los impuestos .....	34
2.6. Elementos y estrategias de la planificación fiscal.....	37
2.7. La planificación fiscal corporativa en la Pequeña y Mediana Empresa (Pyme) en Venezuela.....	37
CAPITULO III. <u>LA</u> ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA EMPRESA .....	44
3.1. La ética.....	44
3.2. La responsabilidad social .....	48
3.3. La responsabilidad social corporativa.....	51
CAPÍTULO IV. <u>ASPECTOS</u> JURÍDICOS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS VENEZOLANOS RELACIONADOS CON LA ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.....	68
4.1. Tributos y RSE .....	68
4.2. Bases legales de la planificación fiscal y la responsabilidad social corporativa.....	72
4.2.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela .....	73
4.2.2. Ley de Impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos.....	79
4.2.3. Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente .....	79
4.2.4. Ley del Deporte .....	80
4.3. Beneficios fiscales para incentivar la Responsabilidad Social Empresarial en las Pymes.....	81
CAPÍTULO V. <u>CONCLUSIONES</u> Y RECOMENDACIONES.....	90
6.1. Conclusiones .....	90
6.2. Recomendaciones.....	91
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	93
METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO.....	101

## DEDICATORIA

A Dios. Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mi madre Silvia. Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor. “porque si alguna vez madre tú te me vas para el cielo, llevadme madre querida, no me dejes, yo te quiero”

A mi padre Walter. Por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor.

A mi compañera de vida Andrea. La persona que siempre creyó en mí, y me está apoyando incondicionalmente en todo momento, quien me brindó además su amor, su cariño y estímulo para que pudiera terminar el grado.

A mis hermanos. Que son mi fortaleza y el pilar de apoyo, ellos me han elevado espiritualmente y anímicamente para llegar a cumplir con mis objetivos.

A mi hermano Roberto Fort. Quien compartió conmigo grandes momentos, a quien recordaré, extrañare y representaré su nombre en todos lados y en todos los aspectos importantes de mi vida.

A mi compañero de tesis Germán, quien fue un apoyo moral y un modelo a seguir como compañero durante mi periodo educativo.

A mis amigos. Que nos apoyamos mutuamente en nuestra formación profesional y que hasta ahora, seguimos siendo amigos.

A mis profesores.

Por su gran apoyo y motivación para la culminación de nuestros estudios profesionales y para la elaboración de esta tesis.

Al gran Johnny Orellana.

Quien una vez dijo, desde el cuartel BI2 Imbabura, empuñando su fusil fall 55379 “el que la hace se olvida, pero el que la recibe nunca”

*Josué Mugña*

## DEDICATORIA

A Dios, por darme la fortaleza, salud e inteligencia para alcanzar este logro y por siempre estar presente en cada parte de mi vida.

A María Calatrava y Tomas Gago, mi Madre y mi Padre, a quienes amo y les dedico este triunfo por tanto esfuerzo y sacrificio que han hecho por mí.

A German Calatrava, mi Abuelo, por ser un pilar fundamental en cada parte de mi vida.

A Riccy Figuera, mi novia, por ser una mujer increíble que con tanto cariño y paciencia ha estado para mí de forma incondicional, este triunfo es para ti.

A Alonso Gago, mi hermano para que vea que con lucha y esfuerzo se pueden alcanzar las metas.

A toda mi familia y amigos por siempre apoyarme.

A mi compañero de Tesis, Josué Mugna, ya que sin él no hubiese sido posible esta última etapa de mi carrera universitaria.

*German Calatrava*



## **AGRADECIMIENTOS**

Primero y antes que nada, dar gracias a Dios, por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

Agradecer hoy y siempre a mi familia por el esfuerzo realizado por ellos. El apoyo en mis estudios, de ser así no hubiese sido posible. A mis padres y demás familiares ya que me brindan el apoyo, la alegría y me dan la fortaleza necesaria para seguir adelante.

A mi compañera de vida Andrea por haberse cruzado en mi camino y darme tantos buenos momentos, enseñarme lo que es el amor y la tolerancia.

A mi hermano Roberto Fort por haberme enseñado a divertirme, llevar una mejor vida, a ser osado y sobre todo por demostrarme lo que es un verdadero amigo y un buen compañero, gracias por compartir tantas cosas conmigo, tantos intereses, tanto futbol, tanto ping pong y tanta risa.

*Josué Mugña*

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios, por jamás abandonarme y por iluminar siempre mi camino.

A mis Padres, que siempre me ayudaron y gracias a ellos alcanzo esta meta.

A la Universidad de Oriente, por darme la oportunidad de desarrollarme como profesional.

Gracias a mi Compañero de Tesis y gran amigo Josué, por brindarme su apoyo durante estos años.

Al Profesor Amilkar Tenias, por ser nuestro guía en el desarrollo de nuestra investigación.

A los Licenciados Luis Galindo y Raúl Medina por darme la oportunidad de trabajar con ellos y así prepararme para ser un buen profesional.

A todos los Profesores que laboran en la Universidad de Oriente – Extensión Cantaura, por haber sido parte de mi formación profesional.

*Germán Calatrava*

## RESUMEN

La investigación presentada tiene como meta realizar el análisis de la Responsabilidad y Ética Social en la Planificación Fiscal Corporativa Caso Pymes. Para ello se aplicó una metodología acorde al tipo de investigación descriptiva, con un diseño documental, a través de ésta se pudo recolectar y analizar información necesaria para desarrollar los objetivos planteados, los cuales incluyen la descripción de las bases teóricas relacionadas con la Planificación Fiscal, la Responsabilidad y Ética Social. Además de estudiar los aspectos jurídicos relacionados con la ética y responsabilidad social corporativa, conociendo además los aspectos relevantes de la planificación fiscal. Se concluye que la ética significa cumplir las obligaciones de recaudación de impuestos y tributos, nivelar los intereses de la empresa con los de la sociedad. La conciencia ética y social asumida en las Pymes es limitada frente a las grandes empresas debido a su capacidad económica y financiera. No obstante, tienen incentivos en los beneficios fiscales que dan la Constitución y las leyes venezolanas.

**Palabras Claves:** Ética, Responsabilidad Social, Pequeña y Mediana Empresa, Pyme

## INTRODUCCIÓN

El sistema tributario en el país se desarrolla en función de los tributos que el Estado obtiene por medio de la coerción que nace del poder estatal, el mismo se ejerce a través de la ley para recabar impuestos, de allí, que se crea una estructura fiscal de derecho que regula la reglamentación jurídico tributaria que nace entre el sujeto activo (Estado) y el sujeto pasivo (contribuyente).

La planificación fiscal es una disciplina que busca alternativas para disminuir el impacto de las mencionadas imposiciones tributarias o fiscales, en el aspecto financiero, administrativo y jurídico de los contribuyentes. Cusgüen (1998) plantea que la planificación tributaria es un instrumento que le permite a las organizaciones disminuir el monto a incurrir por concepto de impuestos sin interferir en el desenvolvimiento cotidiano de sus actividades y sin cometer ningún tipo de infracción.

Esto significa que la planificación fiscal busca minimizar el costo impositivo de una empresa y permite a la gerencia evaluar acciones, encontrar alternativas y obtener beneficios que las normas impositivas permiten. El manejo ineficiente o incorrecto de los impuestos genera riesgos que pueden representar altos costos y serias consecuencias para un negocio. Contrario a ello, su manejo sagaz genera rentabilidades, a menudo inesperadas. La acción conjunta con expertos que detectan y sugieren medidas fiscales, suele resultar muy productiva.

En Venezuela, los constantes cambios en factores económicos, obligan a adaptar con la mayor flexibilidad el proceso de planificación a corto, mediano y largo plazo, ajustándose a los cambios, que si bien es cierto

escapan de las manos de dueños, y administradores, también lo es que esta habilidad forma parte de la técnica o método para dirigir y sostener una empresa.

Por lo que es importante destacar que la planificación fiscal le permite a las organizaciones venezolanas adoptar alternativas o estrategias que dentro del marco legal vigente proporcionen una erogación justa de su carga tributaria sin dejar de cumplir con su obligación hacia el Estado y de esta forma poder preservar su patrimonio para continuar con su funcionamiento económico, permaneciendo activa dentro del mercado competitivo

Con relación a lo expuesto, el presente trabajo tiene como propósito realizar un análisis de los aspectos resaltantes de la responsabilidad y ética social en la Planificación Fiscal Corporativa del sector de la Pequeña y Mediana Industria (Pymes) en Venezuela, para lo cual se inicia con una síntesis teórica de los aspectos más importantes relacionados con la ética, la responsabilidad social (RS) , seguido de la planificación fiscal, para luego describir lo más destacado en los aspectos jurídicos y normativo asociados a la temática estudiada.

El presente trabajo está estructurado de la siguiente manera:

Capítulo I: El Problema, en este se presenta el planteamiento del problema, en donde surgen las interrogantes para ser desarrolladas. Los objetivos de la investigación general y específicos.

Capítulo II. Aspectos Generales de la Planificación Fiscal. En este capítulo los autores describen ampliamente la Planificación Fiscal, enunciando la definición de acuerdo a diversos autores, así como sus

características relevantes y sus objetivos. Además presenta los elementos asociados a la planificación fiscal y sus ventajas. Explicándose, finalmente lo referente a la planificación fiscal en el sector de las Pymes

Capítulo III. La Ética y Responsabilidad Social en la Empresa, este capítulo está referido a la definición de la ética y la Responsabilidad Social. Denotando su importancia y relevancia en el ámbito empresarial. Especialmente en el ámbito del presente estudio, la Pequeña y Mediana Empresa Pyme

Capítulo IV. Aspectos Jurídicos en las Leyes y Reglamentos venezolanos relacionados con la ética y Responsabilidad Social Corporativa. En este cuarto capítulo se presenta brevemente la relación de los tributos y la Responsabilidad Social Empresarial. Se hace referencia a las bases legales asociadas con la planificación fiscal y la responsabilidad social corporativa. Para lo cual se hace mención de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), así como la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y Demás Ramos Conexos, Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, entre otras no menos importante. Cerrando el capítulo con una explicación de los beneficios fiscales en Venezuela que incentivan la práctica de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en las Pymes

Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones. En este capítulo se expresan las conclusiones a las que los autores llegaron, luego de evaluar la problemática planteada, integrándolas con los basamentos teóricos que se desarrollaron en el Marco Teórico. Posteriormente, se señalan las recomendaciones que servirán de orientación para futuras investigaciones en el área.

# **CAPÍTULO I**

## **EL PROBLEMA**

### **1.1. Planteamiento del problema**

La planificación fiscal o tributaria es una herramienta estratégica de decisión en los negocios, caracterizado por un conjunto coordinado de comportamientos empresariales, tendientes a crear relaciones y situaciones jurídicas orientadas a la optimización de la carga fiscal, dentro del marco de la legalidad, disminuyendo costos, en otras palabras un ahorro fiscal y aumentando así la competitividad, siendo una actividad perfectamente legítima.

Esto significa, que para obtener mejores beneficios económicos la empresa estudia las alternativas legales que sirvan para trazar estrategias adecuadas para ahorrar recursos en impuestos, considerando las leyes y normativas existentes en su entorno de actividad.

En este sentido, se considera que existen las empresas socialmente responsables y las que no lo son. Surgiendo la definición de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) o Responsabilidad Social Corporativa (RSC), la cual es la forma ética de gestión que implica la inclusión de las expectativas de todos los afiliados o grupos de interés (accionistas, colaboradores, clientes, comunidad, medio ambiente, gobierno y proveedores) relacionados a la empresa en el planeamiento estratégico de la misma. El objetivo de la RSC es promover el desarrollo sostenible sobre la base de un enfoque de triple línea de acción (balance económico, ambiental y social). (Díaz, Filomeno y Rizo, 2007)

Las empresas socialmente responsables son aquellas que cumplen sus deberes fiscales, y no buscan minimizar sus impuestos mediante la evasión fiscal. Por otro lado, están las empresas socialmente no responsables, que se caracterizan por incumplir con sus obligaciones fiscales perjudicando al ciudadano colectivo, existiendo, además, un incumplimiento grave del contrato social con el Estado, que es el que sirve de vida a la sociedad, ruptura que en ningún caso debería ser gratuita para los ciudadanos y empresas incumplidoras. En definitiva, el impuesto *“es una señal de comportamiento correcto, de responsabilidad social corporativa”*<sup>1</sup>

Al respecto, Huete (2007, p.67), afirma que:

La planificación será más responsable socialmente cuando, en el ejercicio de la opción fiscal, se escoja por aquella que reporte un mayor beneficio social en los términos en los que el ámbito de la Responsabilidad Social rige. En definitiva, no serán los criterios estrictamente fiscales los decisivos en materia de planificación, serán otros criterios de repercusión social los determinantes. La planificación responsable socialmente deviene en planificación ultrafiscal, en la medida que va más allá de la fiscalidad, pero no se sitúa al margen de ella. (p.67)

Considerando lo expresado por Huete, desde el análisis de una planificación fiscal socialmente responsable, se puede afirmar que la minimización de impuestos perjudica al Estado y que al momento de elaborar la planificación fiscal se debe optar por la alternativa que genere mayor bienestar social y no por aquella que reduzca en su máxima expresión posible el impuesto a pagar.

---

<sup>1</sup> Revista Quincena Fiscal Aranzadi, número 5,2008. «El abuso del derecho y la realidad económica», Quincena Fiscal Aranzadi, número 5,2008.



Para Rosembuj (2009), el impuesto mínimo es aquel ajustado a las necesidades colectivas y suficientes para la financiación de los bienes públicos que reclama la comunidad; es decir es el punto de encuentro entre los valores del conjunto y los intereses particulares. Es decir, que la minimización del impuesto se puede considerar como cualquier programa, esquema, estrategia, aplicado por la empresa, para eludir el cumplimiento del impuesto mínimo, lo cual conduce a una ruptura de los valores del conjunto por obra del exceso de interés particular del empresario.

En lo referente al impuesto, se debe destacar que en Venezuela los tributos tienen rango constitucional, encontrándose dispuesto en el artículo 133 de la Carta Magna, el cual versa lo siguiente: *“Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”*. Por ende, todo contribuyente debe cumplir con el deber de pagar sus tributos. En el caso de las empresas, con una previsión adecuada, pueden obtener ahorros sustanciales en la cuantía de sus obligaciones tributarias, así como diferir el momento en que su pago ha de hacerse efectivo. Por eso, a la hora de emprender cualquier actividad económica, o incluso al tomar otras decisiones de tipo más personal, deben ponderarse las consecuencias fiscales, para así elegir la alternativa más ventajosa.

Actualmente, en Venezuela no se pueden ignorar las dificultades que los empresarios venezolanos, deben enfrentar para poder sobrevivir y alcanzar el éxito en una economía marcada por factores de desequilibrio e incertidumbre los cuales se han venido acumulando durante los últimos veinticinco años, estos han gestado un tenso clima de inestabilidad política, aunado a una política fiscal restrictiva, regulación de precios insostenible, altas tasas de interés, un prolongado control del tipo de cambio, un gasto

público que aumenta cada día más, aunado a la aplicación de estrategias gubernamentales que lejos de ser una salida a la crisis han conllevado a diversidad de problemas económicos, como la inflación, distorsión en los precios, desabastecimiento.

Este entorno induce a las empresas grandes y pequeñas de todos los sectores, a estudiar aquellas posibilidades estratégicas y legales que le permitan seguir desarrollándose favorablemente en medio de estas circunstancias que conforman el escenario económico nacional actual. Por lo que para los actuales gerentes venezolanos, como señala Hidalgo (2009) la planificación fiscal se vislumbra como una herramienta fundamental para poder abordar esta serie de conflictos.

No obstante, es importante destacar que el empresario tiene que tomar en cuenta que el proceso de planificación fiscal debe estar soportado en los criterios de racionalidad y transparencia, tal y como lo destaca Hidalgo (2009), quien argumenta, que esta no se practica para excluir ingresos o rentas, ocultarlos, disimularlos, o para evadir obligaciones fiscales, pues ese no es el objetivo que se persigue con este tipo de plan. Ya que por el contrario este debe buscar dar observancia a lo dispuesto en la Carta Magna (1999).

Para la elaboración de la planificación fiscal se debe conocer y saber interpretar el marco legal de acuerdo a la normativa venezolana y a las Normas Internacionales de Información Financiera, con el propósito de evitar sanciones por incumplimiento de deberes formales, por defraudación y evasión en los pagos del tributo que le corresponda, con lo cual estaría incurriendo en actividades en contra de su responsabilidad social, además de una total falta de ética.

La planificación tributaria implica entonces la conjugación organizada de varios elementos encauzados a soportar una carga fiscal justa sin limitar las actividades necesarias para el cumplimiento de los propósitos de la empresa y sus miembros, siempre enmarcada en las disposiciones legales.

Las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) en Venezuela, no escapan a esta realidad, los Gerentes de este sector empresarial en la mayoría de los casos desconoce los procedimientos de la planificación fiscal, llegando a considerarla como, las acciones y procedimientos que se constituyen en evasión fiscal. Además, por tener una capacidad financiera limitada, tal vez producto de la mala planificación, en la mayoría de los casos no atienden a los requerimientos de su entorno y sus necesidades: sociales, culturales, deportivas y económicas.

La falta de conocimiento de muchos, de los propietarios y gerentes de Pymes si no la mayoría, quienes surgen en el área empresarial solo con el conocimiento práctico de sus actividades laborales, pero que no tienen profesionalización en el área de gestión empresarial, los conduce muchas veces de manera no intencional, a convertir a las Pymes en empresas donde prepondera la conducta antiética cuando se evaden las imposiciones fiscales por desconocer los aspectos inherentes a la planificación fiscal y su relación con la ética y la responsabilidad social en la empresa.

La respuesta a esta situación, podría ser que las Pymes tal vez requieren un poco más de atención en lo que respecta a la práctica de la Responsabilidad Social (RS) y los beneficios que pueden obtener internamente, así como a la sociedad en la cual se encuentran inmersos. Para evitar que las empresas de este sector incurran en situaciones que pudieran considerarse al margen de la ética se debe divulgar cuáles son los

incentivos fiscales que de acuerdo a su actividad le ofrecen las leyes y normativas venezolanas.

En este escenario surge la presente investigación, la cual plantea como meta hacer un análisis de la responsabilidad y la ética social en la planificación fiscal corporativa en el caso de la Pymes en Venezuela. Para lo cual se considera una metodología enmarcada en una investigación de tipo documental.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Interrogantes**

¿Cuáles son las bases teóricas relacionadas con la planificación fiscal, la responsabilidad y ética social?

¿Cuáles son los aspectos jurídicos relevantes establecidos en las Leyes y Reglamentos Venezolanos relacionados con la ética y responsabilidad social corporativa?

¿De qué forma se practica la planificación fiscal corporativa en la Pequeña y Mediana Industria en Venezuela?

¿Existen en Venezuela beneficios tributarios para estimular la planificación fiscal socialmente responsable en el sector de la Pequeña y Mediana Industria?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Analizar la Responsabilidad y Ética Social en la Planificación Fiscal Corporativa Caso Pymes.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

1. Describir las bases teóricas relacionadas con la Planificación Fiscal, la Responsabilidad y Ética Social

2. Estudiar los aspectos jurídicos relevantes establecidos en las Leyes y Reglamentos Venezolanos relacionados con la ética y responsabilidad social corporativa.

3. Determinar los criterios bajo los cuales se practica la planificación fiscal corporativa en la Pequeña y Mediana Industria en Venezuela.

4. Conocer los beneficios tributarios a los cuales se hacen acreedoras las Pymes que son socialmente responsables en Venezuela.

### **1.4. Justificación e importancia**

La planificación tributaria, es un instrumento que permite a las empresas disminuir el monto a incurrir por concepto de impuestos, sin interferir en el desenvolvimiento cotidiano de la organización y sin cometer ninguna infracción. Además de estar asociado al sentido de RS, puesto que

los aportes tributarios de las personas jurídicas son una forma de aporte a la sociedad.

Esta investigación pretende aclarar los aspectos más resaltantes relacionados con la responsabilidad social asociada a la Planificación Fiscal empresarial, específicamente en el caso de las Pymes, de tal forma que se pueda conocer cuáles son los criterios que éstas aplican, especialmente en lo referente a los impuestos sobre las ganancias en las empresa, así como el alcance y medición que estas tienen en la información que presentan ante la Administración Tributaria.

Además, se hace importante realizar este trabajo de investigación, porque es necesario para la grandes perspectivas de las nuevas generaciones de profesionales y a las nuevas exigencias del plano gerencial, aprender a analizar y aplicar la planificación fiscal como una herramienta que sirva a los empresarios del sector de la Pyme dar un aporte a la sociedad, además de poder anticipar los tributos que debe cumplir y el sentido de responsabilidad social que es un aspecto de gran importancia en la actualidad venezolana.

## **CAPITULO II**

### **ASPECTOS GENERALES DE LA PLANIFICACIÓN FISCAL**

#### **2.1. Definición de planificación fiscal**

En la literatura conocida actualmente en el país, acerca de lo que es la planificación fiscal, se encuentran algunas definiciones expresadas por diferentes autores, que en sentido general, se describe como el medio para atenuar o diferir la carga fiscal de toda operación, siempre dentro del marco jurídico vigente y con el soporte reglamentario que demuestre la legalidad de los actos.

Hay que tomar en cuenta que las compras, ventas y pagos de gastos, no son la única competencia de un gerente o administrador, hay obligaciones directamente relacionadas con el hecho de ejercer la actividad comercial como los deberes tributarios, que incluyen los parafiscales (asociados a la nómina de trabajadores) y los fiscales (relacionados con eventos comerciales de un período fiscal). Todo este ambiente fiscal está estructurado por normas y reglas aplicables a la sociedad integrada por empresas y personas sometidas a su cumplimiento; de esta forma coadyuvan a los gastos de la nación y éste a su vez cubre las necesidades de la población.

Por lo tanto, la planificación tributaria forma parte de la planificación general o central de toda organización, está ubicada en los mandos intermedios donde funcionan los diferentes departamentos de control administrativo. Consiste en mostrar conocimientos sobre administración, finanzas y contabilidad bajo el aspecto legal y de estructuración fiscal que permite maximizar los flujos financieros a través de la previsión de todas las

incidencias que puedan tener las regulaciones gubernamentales en materia impositiva y cuyo impacto dependerá de la actividad económica que desarrolla la empresa.

En documento de la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Universidad de Oriente (2004), citado por Heraoui y Medina (2011), se identifica la Planificación Fiscal de la siguiente manera: *“concebida como herramienta estratégica de decisión, se caracteriza por ser un conjunto coordinado de comportamientos empresariales, tendentes a crear relaciones y situaciones jurídicas orientadas a optimizar la carga fiscal, disminuyendo costos dentro del marco de la legalidad”*.

Esto significa que el sujeto ha hecho una ordenación de sus actividades económicas, de forma sistematizada y garantizando el apego a la legalidad se origina el proceso de la planificación fiscal, cuya actividad genera la noción del ahorro fiscal asegurando también, el pago adecuado y preciso de la cantidad tributaria que se deba.

Para López (2001) citado por García, Guzmán y Rodríguez (2011), la Planificación Fiscal es “una estrategia de aprovechamiento tributario que permite indagar con antelación los efectos fiscales en la toma de decisión individual para obtener ventajas en la forma de elegir los impuestos a satisfacer de la manera más adecuada” (p. 25).

Por su parte, Galarraga (2002) define la planificación fiscal como, “un proceso proactivo, mediante el cual se desarrollan procedimientos y se dictan acciones, con el fin de alcanzar metas y objetivos específicos” (p. 13). El autor señala, que la planificación fiscal se lleva a cabo buscando prever las consecuencias que podrían traer desde el punto de vista tributario, las



decisiones en cuanto a las transacciones financieras que como contribuyentes del tributo se adopten a los largo de un ejercicio económico fiscal, con el fin de anticipar las cifras de los impuestos y contribuciones a pagar.

Corona (2001), conceptualiza a la planeación fiscal como: “La optimización de las obligaciones sustantivas y colaterales a que está obligado el contribuyente, apegada a derecho.” (p.3)

Por su parte, Arroyo (2004) la define: “En términos generales, se puede afirmar que planeación fiscal es el estudio previo de determinados hechos, encuadrándolos dentro de las disposiciones fiscales vigentes, con el fin de lograr las máximas ventajas posibles en materia fiscal. ” (p.46)

Diep (1999) expone una definición de la planificación o planeación fiscal con una doble visión, entendiéndose como:

-La que realiza el Gobierno, a través de sus órganos representativos, para instrumentar los medios de recaudación y así combatir técnica y racionalmente la defraudación burda y simple en la que incurre el contribuyente mal informado y que asume sobre sí una postura y conciencia de delincuente común, huidizo y simulador.

- La que realizan los gobernados para cumplir, dentro de la ley, con las obligaciones tributarias que el Gobierno les imponga, es decir, reduciendo o suprimiendo las cargas tributarias al máximo posible mediante medios propios y por simple salvaguarda de sus intereses económicos. Absteniéndose así, de transgredir la ley, con el consiguiente ahorro administrativo del Estado para vigilar y enjuiciar; responsabilizándose de su

seguridad jurídica, con el consecuente efecto de honestidad; y, ubicándose dentro del contexto de sus derechos cívicos, lo que los coloca en mejor posición para demandar lo que a sus intereses convenga respecto a la actuación de los funcionarios públicos.

Considerando estas definiciones puede, decirse que la planeación fiscal actualmente es una derivación jurídico-económica de la base misma de sustentación del Estado como tal, debiéndose ejercer en consideración a factores tanto de orden jurídico como de orden económico, o incluso de la combinación de ambos.

Es conveniente precisar que tras la definición de la planificación; se entiende que todo proceso conlleva objetivos y metas además de un orden. Esto permitirá establecer un plan de acción que cristalice los controles internos y tributarios en las organizaciones, como una herramienta que busque asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Así mismo se minimizaran los riesgos de incurrir en ilícitos tributarios.

## **2.2. Importancia y objetivos de la planificación fiscal**

La planificación fiscal como herramienta de la administración tiene gran importancia, dado que, proporciona gran información sobre la carga tributaria de las empresas, por lo que los gerentes y administradores podrán hacer los correctivos necesarios, en las decisiones tomadas o tomar nuevas decisiones para maximizar la eficiencia de la empresa.

Es decir, cuando un sujeto ha hecho una ordenación de sus actividades económicas, de forma sistematizada y garantizando el apego a la legalidad, como lo señala Arnau (2010), *“se origina el proceso de la planificación fiscal,*

*cuya actividad genera la noción del ahorro fiscal asegurando también, el pago adecuado y preciso de la cantidad tributaria que se deba". (p.25)*

La planificación fiscal, o también llamada planificación tributaria, tiene un importante sitio en las empresas y la economía del país, hasta tal punto que las empresas han llegado a conformar departamentos especializados con el propósito de planificar la optimización en el pago de dichos tributos, obtener aprovechamiento de los beneficios consagrados en la ley, cumplir oportunamente los deberes fiscales inherentes, conseguir los recursos necesarios e interpretar y aplicar debidamente las normas que los rigen.

Para Villegas (2006), los principales objetivos de la planificación fiscal se resumen en:

- Prevenir al contribuyente sobre cualquier suceso o evento fiscal que ocurra y tenga consecuencias importantes en el normal desarrollo empresarial.
- Seleccionar la mejor alternativa para optar por la aplicación del régimen tributario que permita lograr ahorros financieros y respiro fiscal.
- Evitar la aplicación y el pago de impuestos innecesarios.
- Obtener una mejor capacidad de adaptación de la empresa a las nuevas legislaciones fiscales.
- Conocer el efecto de los impuestos en las probables decisiones gerenciales.

- Medir el ahorro y costos fiscales de operaciones económicas futuras.

Asimismo, tiene como propósito coordinar los esfuerzos y recursos dentro de la empresa a través de la organización, dirección y control de las actividades, para así conocer la situación actual y los factores internos y externos que influyen en el logro de los objetivos. Esta a su vez implica una forma de influir sobre cualquier ente competente, realizar acciones con miras a reducir la factura fiscal, la carga tributaria que representa uno de los más importantes costos a la hora de hallar un resultado final favorable, desde el punto de vista de la rentabilidad.

Parra (2008), por su parte, presenta las metas de la planificación fiscal considerando ciertos factores de incidencia, los cuales se muestran en la figura 2.1.



Figura 2.1. Metas en la Planificación Fiscal

Fuente: Parra (2008)

### **2.2.1. Relación uso de incentivos tributarios para no incurrir en hechos gravados**

Considerando los incentivos fiscales dentro del marco legal tales como las exenciones, exoneraciones, escudos fiscales, rebajas por nuevas inversiones y así como el uso oportuno de los créditos fiscales deben tener un tratamiento especial al ser consideradas en la planificación tributaria, ya que el uso adecuado contribuye a un ahorro fiscal que viene representado en una disminución en el monto a gravar de forma previa y legalmente soportada, lo que permite tener mayor capacidad para las inversiones y aumentar los beneficios. Otro aspecto a considerar en éste punto es el uso de los posibles vacíos legales los cuales permitirían también aprovechar un beneficio fiscal sin caer en incumplimientos de las obligaciones tributarias legales, a esto es lo que se denomina elusión fiscal.

### **2.2.2. Relación porcentual impuestos e ingresos y la relación impuestos utilidad neta.**

En tal sentido el autor manifiesta que debe calcularse la relación matemática entre los ingresos y los impuestos totales y entre éstos y la utilidad neta, con miras a prever el crecimiento de la empresa, el cumplimiento de las obligaciones con los acreedores y proporcionar una remuneración adecuada a los accionistas.

Por otra parte comenta Hidalgo (2009), dentro de los factores que inciden en las metas de la planificación tributaria es conocer el porcentaje que representan los impuestos a cancelar en la utilidad neta, es decir cómo está representada la presión tributaria, tomando en consideración que a pesar de la existencia de principios constitucionales tributarios establecidos

en la CRBV(1999) , los impuestos, las tasas y contribuciones en suma resultan ser confiscatorios y no cumplen a cabalidad con los mencionados postulados por la falta de armonización que se presentan en el establecimiento de los mismos. Por lo que el planificador deberá analizar la incidencia de cada exacción y ponderar su participación en desembolso realizado por la empresa para su cumplimiento, de manera de enfocarse en los tributos que representan mayor presión fiscal.

### **2.2.3. Relación gasto laboral e ingresos trabajadores y el nivel dividendo a accionistas**

Como parte de la planeación tributaria Parra (2008), comenta que se merece considerar el plan tributario laboral para remuneración de los trabajadores, para beneficio mutuo de la empresa y sus empleados, el recurso humano representa el activo principal de toda organización, por lo tanto al invertir en el mejoramiento de los beneficios y las condiciones de trabajo, se podría decir que representa una estrategia de ahorro tributario para la empresa.

### **2.3. Características de la planificación fiscal**

Flores (2008) señala que suele definirse la planificación fiscal como “aquella acción de un contribuyente destinado a maximizar su utilidad después de los impuestos, empleando una forma de organización societaria o de contrato que permita disminuir la carga tributaria”(s/n). Además, refiere que:

En la planificación el legislador ofrece al contribuyente una serie de alternativas de organización, de manera que la elección de una de ellas no

puede ser considerada como ilegal siempre y cuando dicha opción esté amparada por la realidad de los hechos que la justifican.

Esto significa que se debe actuar conforme a la ley, alcanzar una ventaja del propio ordenamiento jurídico, de manera que en este sentido la planificación se confunde con el concepto de elusión que consiste en evitar por medios lícitos que un determinado hecho imponible se realice mediante el empleo de figuras jurídicas aceptadas por el derecho, acá desde luego cabe aclarar que la elusión implica no realizar el hecho gravado, por lo cual el tributo nunca nace.

Un concepto generalmente admitido por la doctrina, dado por García (2007) donde se entiende por elusión “aquel medio jurídico de resistencia frente al impuesto, en cuya virtud un sujeto pasivo pretende evitar la generación de un hecho gravado impidiendo el nacimiento del impuesto” (p.45).

Flores (2008) señala que la planificación fiscal supone como características principales las siguientes:

- Libertad para elegir la forma de organización o de contratación al momento de desarrollar una actividad comercial o económica.
- Se funda en la interpretación literal o fiel de la ley tributaria, pues está íntimamente relacionado con el principio de legalidad tributaria.
- No debe existir abusos de normas jurídicas, ni simulación, debe existir además una legítima razón de negocios según criterio fiscal.

- El hecho gravado nunca acontece, a diferencia de la evasión donde el hecho gravado ocurre y dicha ocurrencia da origen al nacimiento del impuesto.

Villegas (2006) respecto a las características de la planificación fiscal considera que ésta debe tener las características de sencillez, operatividad y flexibilidad; para tales efectos, se requiere que la persona física o moral disponga de un buen control interno, oportunidad en su información financiera y contable, así como el pronóstico de sus actividades a corto, mediano y largo plazo para anticipar aquellos actos y actividades que tengan repercusión fiscal.

La planeación fiscal se configura de una naturaleza económica, aunque se requieren conocimientos jurídicos y contables para su aplicación, por lo que no depende totalmente ni del Derecho ni de la Economía. Cuando se trate de situaciones contempladas por los preceptos legales pero en las que es posible sustraerse de incidir, se estará hablando en el ámbito netamente económico.

Y cuando ocurra que dentro del propio marco del Derecho existan alternativas que permitan conjugar la norma con el interés económico particular y concreto, evidentemente habrá que hablar de una técnica económico-jurídica, puesto que ambos elementos se presentarán integrados.

#### **2.4. Ventajas de la planificación fiscal**

Las ventajas de la planificación fiscal surgen de su definición, considerando que para Galarraga (2002), “la planificación fiscal es una herramienta que trae consigo ventajas como obtener un ahorro de impuestos



por la adopción de procedimientos, tratamientos, preferencias e incentivos señalados en la propia ley". (p. 98), es decir, el objetivo es lograr una empresa tributariamente sana, que asegure los intereses de sus accionistas y de terceros, evitando riesgos innecesarios.

Por su parte, Barreto, González y Mata (2011), señalan como ventajas de la planificación fiscal, las siguientes:

Permite a las empresas mejorar su gestión fiscal al generar nuevas y mejores fuentes de ahorro por medio de la adecuada estimación de ingresos y gastos provenientes de las operaciones normales de la empresa.

Por medio de la planificación fiscal se pueden conocer y aplicar las técnicas e instrumentos necesarios para estimular la cantidad de impuestos que deben pagar las empresas de acuerdo con las operaciones que se hayan incurrido.

Los resultados de la planificación fiscal no son siempre de realización inmediata, por lo que existe la oportunidad de plantear a mediano o largo plazo, con base a estimulaciones de cambios en la ley y la seguridad jurídica que pudiera emanar de la misma.

La planificación fiscal no tiene límites en sí, lo que pudiera estar limitado es la capacidad de creatividad técnica del especialista de la materia, el cual ante todo debe tener una actitud inquisitiva, ética profesional y proactiva.

A través de la planificación fiscal los administradores pueden conocer y entender las funciones y atribuciones del estado sobre los contribuyentes. Con la planificación tributaria se puede obtener una estimación sobre la

cantidad de impuestos que deben pagar, de acuerdo con las operaciones que se hayan dado lugar durante el ejercicio económico.

Respecto a las ventajas, Villegas (2002) de manera enunciativa, más no limitativa, considera las siguientes:

- Se crea y mantiene una cultura de prevención, lo cual representa además del ahorro de tiempo y dinero, mayores beneficios para la empresa, pues prevenir es mejor que corregir.

- Se optimiza la carga tributaria, facilitando el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma.

- Se optimizan los recursos financieros de la empresa.

- Se cuenta con un esquema jurídico integral que protegerá en todo momento el bienestar de la empresa, en la medida de lo posible, en caso de un conflicto, controversia o litigio que pudiera suscitarse.

- Se mantiene simultáneamente una continua revisión entre las áreas operativas de la empresa y las implicaciones tributarias que éstas pudieran tener.

## **2.5. La planificación fiscal y los impuestos**

Cusgüen (1998) señala que un plan de impuestos implementa objetivos y describe la manera de lograr su cumplimiento, a través de la definición de estrategias, políticas y todo lo necesario para lograrlo como medidas de control, entre otros. Posterior a un estudio sistemático y profundo de los

antecedentes de la organización, las operaciones que esta realiza, y el resultado de sus ejercicios económicos, la planificación tributaria se plantea lineamientos apropiados a la realidad de la Empresa, tomando en cuenta además sus expectativas a futuro.

La planificación fiscal sirve como guía para el personal especializado encargado del área de impuestos, mostrando la manera de realizar las actividades. Anteriormente no era común ver en los organigramas de las Organizaciones el departamento de impuestos o una coordinación específica en esta área, no obstante debido al incremento de la presión fiscal por parte del Gobierno las empresas se han visto en la necesidad de incluirlo dentro de su estructura, con el propósito que la institución pueda contar con especialistas en materia fiscal que cumplan con múltiples funciones entre las cuales se encuentra la evaluación económica de las diferentes clases de tributos y la consideración de alternativas que proporcionen una real optimización de tales obligaciones, además la planificación tributaria le provee a este personal una descripción de funciones según su cargo que va a permitir simplificar la dirección y determinar responsabilidades.

El proceso de planeación asegura el uso efectivo de los recursos y conlleva al cumplimiento de la visión de la organización. Rosembuj (2009) afirma que la elección de estrategias tributarias por parte del sujeto pasivo se basa en la utilización de opciones u oportunidades brindadas por la ley cuya decisión, involucra, a la vez la renuncia o pérdida de otras.

Por ello, la búsqueda de ahorro fiscal exhibe un costo de oportunidad, entendiendo por este, el costo que se tiene que declinar para conseguir algo que se cree más conveniente, todo ello en aras de disminuir la incertidumbre y crear parámetros tributarios que sean susceptibles de ser medibles por

medio de la planificación tributaria, a efectos de constatar los beneficios proyectados con el máximo aprovechamiento de los recursos que posee la Organización.

La planificación tributaria establece un control de las diferentes obligaciones bien sea las generadas por los impuestos, tasas y/o contribuciones dentro de las operaciones de la empresa, permitiendo a su vez evaluar los logros obtenidos en la misma.

La planificación fiscal también posee entre sus características principales la proactividad, entendiendo como esta habilidad según Álvarez de Mon & Cardona (2001), la consecuencia del esfuerzo consciente y racional de utilizar la libertad frente a cualquier estímulo de manera racional, no instintiva; por ello este tipo de planificación busca prever que consecuencias, van a tener las decisiones que como sujetos pasivos del tributo adopten a lo largo del ejercicio económico a fin de poder anticipar la cifra de tributos a pagar.

En consecuencia se alcanza un control mayor del contexto tributario que afecta a la empresa vale decir, de las normativas ya existentes además de una preparación más organizada que facilite la adaptación ante las diferentes vicisitudes que podrían presentarse como modificaciones a las leyes, el anuncio de Decretos o Providencias que podrían generar crisis por el riesgo que la mismas implican.

## **2.6. Elementos y estrategias de la planificación fiscal**

En opinión de Galarraga (2002) la planificación fiscal debe cumplir con cuatro condiciones básicas:

- La planificación tiene que ser sistemática.
- Debe estar proyectada siempre hacia el futuro.
- La planificación debe ser fijada a corto, mediano y largo plazo, con un punto de reanudación.
- La relación Costo-Beneficio que se guarda con el fin que se desea alcanzar.

Estos elementos permiten que la misma sea efectiva, por cuanto cumple con todas las condiciones para alcanzar las metas y objetivos planteados y de esta manera asegurar el éxito.

## **2.7. La planificación fiscal corporativa en la Pequeña y Mediana Empresa (Pyme) en Venezuela**

Antes de hablar de la planificación fiscal de las Pymes, se considera importante hacer referencia al desempeño empresarial de éstas así como de su comportamiento financiero.

El desempeño empresarial de las Pymes en Venezuela, para Anzola (1999) está representado en un conjunto de funciones operativas entre las que se destacan el comportamiento financiero, el mercadeo y el nivel de producción o servicios. Para los efectos de la presente investigación se describe brevemente lo relacionado con el aspecto financiero.

El análisis del comportamiento financiero de una empresa se logra a través del abordaje e indagación de los aspectos correspondientes a la posición financiera, los resultados obtenidos por la empresa y las formas de financiamiento. Tal y como explica Goodman (1998), la información relativa a la posición financiera se refleja en el llamado balance de la empresa, mientras que los resultados obtenidos aparecen desglosados en la cuenta de pérdidas y ganancias. Por otro lado, los datos reflejan los cambios en la estructura financiera de la empresa y la situación de sus ingresos.

El Estado de liquidez se refleja en el informe económico-financiero de la empresa, en una memoria aparte. Esta información financiera, de acuerdo con Berry (1999) *“orienta el estudio de los resultados obtenidos en el pasado, al tiempo que le permite realizar prospecciones y proyectos para planificar el crecimiento y la actividad en el futuro”* (p. 12).

De esta manera se evidencia que la evaluación correspondiente de los aspectos que conforman la posición financiera, los resultados obtenidos en las Pymes y los reflejados en los estados financieros dependen básicamente de la administración, en sus funciones básicas: planificación, dirección, ejecución, control y adaptación; pues a través del análisis y valoración de este ciclo, se hace posible obtener registros e información que promueven la toma de decisiones, a los fines de fomentar el posicionamiento del mercado de la pequeña y mediana empresa.

El contexto del tema referido al financiamiento, se encuentra relacionado con las fuentes a través de las cuales las Pymes obtienen los fondos necesarios para su funcionamiento. De acuerdo con lo que señala Anzola (1999) estos fondos pueden estar representados por los propios ahorros personales de los propietarios, préstamos y créditos comerciales, préstamos de los proveedores de equipos e insumos y préstamos de amigos y parientes. (p. 281).

Estas y otras fuentes son de especial importancia para establecer la estructura financiera de las Pymes, ya que se necesitan tanto en su apertura como durante su existencia, pues la necesidad de financiamiento de estas no sólo se produce para su inicio, sino también en el transcurso de su funcionamiento.

Cabe señalar también que a través de la banca pública se encuentran entidades, que vienen hace ya más de una década desarrollando programas de financiamiento para las microempresas y pequeñas empresas. El financiamiento del cual se sirve una determinada Pyme constituye, pues, una forma de establecer un acercamiento acerca de su comportamiento financiero. Todo esto, conjuntamente con el análisis que se haga a los balances de la empresa, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y su Estado de Liquidez.

Además, las organizaciones en Venezuela, cualquiera sea su naturaleza y magnitud, tienen un papel protagónico en el desarrollo socioeconómico del país, sin embargo, las particularidades del contexto venezolano han obligado a los empresarios a reconocer el nivel de incertidumbre que limita el diseño e implementación de estrategias en el desarrollo de sus planes fiscales.

Tal es el caso de las Pymes las cuales se constituyen como pequeñas y medianas empresas comercializadoras, lo que incluye a la industria manufacturera, al comercio y a los servicios.

Armas y Malavé (1999) indican que: “las Pymes cumplen un papel importante como generadores y distribuidores del ingreso nacional. Su capacidad para emplear mano de obra poco calificada, durante las fases iniciales de los procesos de industrialización, las convierte en factores de estabilidad social” (p.41).

Además, las Pymes contribuyen a democratizar el capital y a distribuir regionalmente el ingreso, porque están menos concentradas en las áreas industriales.

Las obligaciones legales que tienen los microempresarios y los pequeños y medianos empresarios están fundamentadas en que la Pyme es una empresa, y por ende el emprendedor tiene que cumplir con todas las obligaciones del comerciante. En efecto, debe asentar en el Registro de Comercio todos los documentos previstos en el artículo 19 del Código de Comercio, tales como: las firmas de comercio personales o sociales, los escritos donde se modifica el documento constitutivo estatutario, los escritos donde se disuelva una sociedad o donde se liquide o en la cual se vendan acciones o cuotas de participación, los poderes que los comerciantes otorgan a sus actores o dependientes.

En lo que respecta a la contabilidad debe cumplir con los libros contables; es decir, tiene que llevar un libro Diario en el cual el emprendedor de la Pyme debe asentar de manera cronológica todas las operaciones sean activas o pasivas, de crédito o al contado que realiza diariamente. También,



debe llevar un libro de Inventario para que el emprendedor realice una estimación económica de los bienes que tenga al comenzar su giro y al final de cada año. Además, del libro Mayor en el que se abrirán las cuentas con cada persona con la que el emprendedor tenga negocios.

En fin tiene que cumplir con todas las obligaciones derivadas del ejercicio del comercio, incluyendo la elaboración y presentación de los balances, estados de ganancias y pérdidas, inventarios. Además debe cumplir con las obligaciones tributarias referentes a los impuestos acorde a las leyes vigentes. Lo cual conduce a que la Pyme, debe recurrir a la planificación fiscal.

Ahora bien, cuando no se consideran los impuestos, en las transacciones económicas, se están sobre-estimando los ingresos y sub-estimando los egresos, lo que se traduce automáticamente en una sobre estimación de las utilidades. En tal sentido, la necesidad de planificar los tributos surge de las siguientes circunstancias:

**Dar un aporte a la sociedad**, aplicación de las disposiciones legales en el proceso de determinación, declaración y pago de los tributos implica un compromiso personal más allá del cumplimiento de una norma para el sujeto pasivo, tomando en cuenta que todos los miembros de la sociedad se benefician mediante las instituciones establecidas por el Gobierno para tal fin.

Pulido (2005) señala que ya en la Edad Media la recaudación era el medio público regular, para financiar las necesidades de las ciudades, estados, los reinos y los imperios.

Por ello, se está en presencia de una práctica remota donde Estados ancestrales han mantenido sus Tutelas a través de las exigencias de aportes de carácter obligatorio de los ciudadanos, con el objetivo de generar bienestar a sus poblaciones.

**Poder anticipar la cifra del impuesto a pagar**, la planificación tributaria tiene como uno de sus objetivos fundamentales calcular la distribución de la carga impositiva durante un periodo (generalmente de un año), en aras de obtener el recurso monetario y cumplir con los montos y plazos previstos para la extinción de la obligación tributaria apegados a las normas jurídicas vigentes.

La planificación tributaria pretende estudiar la incidencia de la diversidad de tributos presentes en la legislación de cualquier país, en los Gastos y Costos con el propósito de establecer el margen de utilidad, previendo pérdidas económicas en las diferentes operaciones que esta realiza. Igualmente, debe tomar en cuenta para este momento crucial en el cual se decidirá, como es la situación actual de la Nación y sus pronósticos, su posición en el mercado, el régimen laboral, las expectativas de los inversionistas, su capacidad de endeudamiento, los activos en los que se apoya, entre otros datos.

Es importante destacar que así como no es posible que dos empresas sean exactamente iguales tampoco existen dos planes tributarios idénticos, ya que se encuentran condicionados a las actividades afines a su naturaleza del negocio, a la cantidad de trabajadores, a los objetivos de sus inversionistas, entre otros aspectos.

**El sentido de responsabilidad social**, este es un aspecto muy importante relacionado directamente con el proceso de transición hacia la era de la complejidad que vive la sociedad venezolana, encuentra su fundamento en la ética al ser considerado como aquel comportamiento que encauza las acciones del hombre hacia el bienestar de la comunidad, la misma, comenta Corredor (2004), ayudará a consolidar procesos gerenciales, tales como la planificación creativa en vez de la rutinaria, la valoración de la reputación en el mismo nivel del capital financiero y los aportes tributarios en vez de la evasión, siendo estos últimos fundamentales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población por ser un ingreso público del Estado cumpliendo así con el mandato constitucional.

## CAPITULO III

### LA ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA EMPRESA

#### 3.1. La ética

La ética es considerada una de las ramas de la filosofía más importantes. Está ligada estrechamente con conceptos como la moral la cual es considerada como su sinónimo, los valores y la cultura principalmente, y se destaca al momento de tomar decisiones porque, según Gurria (1996) *“tiene que ver con el proceder de los hombres en relación a su conciencia y responsabilidad”* (p.37), además de su comportamiento.

La ética es percibida por muchos autores de diversas maneras, pero como aseguran Ramos (1996) y Cañas (1998) su finalidad es encontrar el bien, estudiando los fundamentos, causas y razones de lo bueno y lo malo de la conducta humana. Para Cañas (1998). *“Esto implica una reflexión de los actos morales y una revisión crítica sobre la validez de dicha conducta”* (p.2).

En contraste Parker citado por Green (2001) opina que la ética considerada es el uso de herramientas de la razón para generar reglas que guíen el juicio en circunstancias tanto generales como particulares. Con ello se obtendrá una mayor visión y una amplia gama de alternativas a escoger para poder encontrar el mejor camino hacia el bien personal y común.

En opinión de Pérez (1998):

La ética no solo no impide alcanzar el éxito en el mundo de la institución, sino que ayuda a desarrollar un verdadero liderazgo. Los

conceptos que ofrece un enfoque humanista y ético de la institución permiten conocer mejor los anhelos y motivaciones de las personas que trabajan en ella, sus debilidades y virtudes, y esto a dirigirlas mejor.

Sin embargo para efectos de la investigación, la definición de ética más adecuada y que es capaz de sintetizar las definiciones anteriores, es aquella propuesta por Connock y Johns (1995), en donde mencionan que hablar de ética es hablar de justicia, de decidir entre lo que está bien y lo que está mal, es definir cómo aplicar reglas que fomenten un comportamiento responsable tanto individual como en grupo. Es también la esencia de cada persona y se encuentra muy en el fondo de nuestros valores, los cuales afectan las decisiones de cada persona.

Profundizando un poco más en la visión de Connock y Jhons (1995) ellos clasificaron o dividieron la ética en tres áreas:

(a) La *ética social*, que consta de reglas que ayuden a que las personas puedan vivir civilizadamente, y que pueden variar de un grupo social a otro.

(b) La *ética trascendental*, en donde se explica el concepto del bien, del mal y de la justicia. Esto se aplica equitativamente sin tomar en cuenta el grupo social, la demografía ni la cultura.

(c) la *ética táctica*, que se basa en obedecer reglas y leyes para evitar infracciones o castigos. Este tipo de ética generalmente se practica por conveniencia e intereses propios y no por la esencia del bien y del mal.

En resumen, existen reglas que son impuestas por la sociedad y son estos los que juzgan lo correcto, lo incorrecto y lo que parece más justo.

Igualmente, implementan leyes con la cuales se logra mantener el orden. Así, con este sistema, se ven involucrados los intereses propios de la misma sociedad y el fin común.

En el caso de las organizaciones, cuando se habla de la ética, se define como ética empresarial o corporativa. La ética empresariales definida por Francés, Borrego y Velajos (2003) como *“una rama de la ética aplicada. Se ocupa del estudio de las cuestiones normativas de naturaleza moral que se plantean en el mundo de los negocios. La gestión empresarial, la organización de una corporación, las conductas en el mercado, las decisiones comerciales, etc.* La ética empresarial se distingue, por un lado, de las ciencias empresariales o económicas puramente descriptivas (sin pretensiones normativas) tales como la econometría o la historia económica. Por otro lado, se diferencia de saberes con pretensiones normativas pero no de naturaleza moral, tales como la economía política o la contabilidad.

Al respecto Ramírez, Barboza y Merchán (2008) señalan que la ética empresarial también se ocupa con frecuencia de las virtudes personales que han de estar presente en el mundo de los negocios. Se trata de mostrar que tales virtudes forman parte de la correcta comprensión de lo que es una vida buena para un directivo, para el grupo de personas que forman una organización o para la sociedad más amplia en que la organización misma se integra.

Aunque las organizaciones las componen personas, y aunque el carácter personal de los directores tiene importancia decisiva en el perfil ético de las organizaciones, las responsabilidades corporativas no coinciden con las individuales, los métodos de decisión corporativas difieren de los personales, los principios y objetivos de las organizaciones están a veces por

encima de las personas y los valores corporativos no tienen por qué identificarse con los valores personales de los miembros de la organización. En definitiva, la ética empresarial tiene componentes -los organizacionales- que la distinguen netamente de la ética individual.

Tanto los fundamentos como los valores, normas o principios que una ética empresarial pudiera proponer estarán dirigidos a la organización y en consecuencia han de adoptar la forma que tenga sentido y que sea eficaz en términos organizativos.

Mientras la ética individual apela a la conciencia o a la razón de cada persona, la ética de las organizaciones ha de apelar al equivalente organizativo, que son procesos que determinan las decisiones y comportamientos de las organizaciones.

La ética individual y la ética organizacional no pueden separarse tajantemente porque al fin y al cabo, quienes realizan las tareas en las organizaciones son personas concretas con su ética privada y sus convicciones personales sobre que se debe hacer en cada momento. Además, algunas de esas personas pertenecen a colegios o sindicatos profesionales, que imponen a sus miembros normas deontológicas estrictas a las que deben atenerse en su trabajo. Casi todas las grandes corporaciones han entendido que una organización responsable es algo más que una suma de personas virtuosas y profesionalmente íntegras.

Lavados (2012) hace referencia a las razones por las que la ética organizativa se hace necesaria, destacando que se trata de las circunstancias que presionan en las empresas y que las abocan a adoptar respuestas globales y proactivas. Desde todos los lugares (desde fuera y

desde dentro) se presiona a las organizaciones porque ellas tienen gran influencia sobre las vidas de mucha gente y una gran capacidad de poder efectivo en un mundo globalizado. Con frecuencia las organizaciones multinacionales tienen más influencia, capacidad y poder que los estados.

En todos los países desarrollados hay legislación detallada, civil, penal, laboral, administrativa, mercantil, que especifica qué responsabilidades tienen las personas y las corporaciones. En los países desarrollados hay además sistemas judiciales suficientemente fiables que tratan de imponer las responsabilidades legales cuando es necesario.

Es decir que el hecho que una organización deba responsabilizarse de sus actos no es nuevo, lo que es nuevo es la conciencia social de que esa responsabilidad corporativa existe, y que debe hacerse efectiva incluso cuando la ley no alcanza a imponerla.

### **3.2. La responsabilidad social**

En opinión de Argandoña (2012) a lo largo de los últimos años muchos catedráticos han intentado acordar una definición única de la Responsabilidad Social (RS), lo cual no se ha conseguido, ni probablemente se consiga, porque esta no es una realidad física, sino una construcción social, que cada uno ve desde la óptica de sus conocimientos, capacidades e intereses.

Existen numerosos acercamientos teóricos a la RS y a los métodos para enseñarla. El educador norteamericano Sheldon Berman citado por Jiménez (2013) la define como *"la inversión personal en el bienestar de otros"*



*y del planeta, además, la responsabilidad social se manifiesta en la forma como vivimos con los otros y tratamos a los otros". (p.3)*

A pesar de esto, diversos autores han enunciado la definición de RS según su criterio. Afortunadamente, en casi todas ellas aparecen unos cuantos componentes, que pueden ayudar a definir qué es la RS: una referencia a tres ámbitos de responsabilidad, económico, social y medioambiental; una alusión a los interlocutores o stakeholders ante los que la empresa se presenta como responsable; la identificación de esas responsabilidades como voluntarias y, en algunos casos, alguna referencia a la necesidad de que la RS esté integrada en la estrategia, las políticas y las operaciones de la organización. Al final, resulta una definición compleja, probablemente porque la realidad de la RS es también compleja.

En este orden de ideas, se menciona la definición de RS enunciada en la Norma Internacional de Responsabilidad Social ISO 26000:

La Responsabilidad Social es la responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y en el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad; tome en consideración las expectativas de las partes interesadas; cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento, y esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones.

En esta definición se destaca la presencia de los elementos mencionados antes, menos el carácter voluntario que se considera está implícito.

La Comisión Europea (CE) en el año 2001 publicó una definición muy sencilla en el Libro Verde: *“la responsabilidad de las empresas por sus impactos sobre la sociedad”*. Está en opinión de Argandoña (2012) a pesar de su simplicidad arroja mucha luz sobre el tema de la RS.

La responsabilidad que caracteriza a la RS según la CE incluye la legal, como dice la definición de ISO 26000, pero que va más allá de la legal: es ética, porque refleja un deber moral, y es social, en cuanto que la organización se siente solicitada, interpelada, reclamada por la sociedad para hacer frente a sus responsabilidades ante esa sociedad, lo que lleva consigo la rendición de cuentas, la transparencia, etc., que también aparecía en la definición de ISO 26000. Responsabilidad, dice la CE, por sus impactos sobre la sociedad: este es el contenido de la RS.

Una empresa diseña unas estrategias, crea unas estructuras, desarrolla unas políticas y lleva a cabo unas acciones que afectan a sus propietarios, inversores, directivos, empleados, clientes, proveedores, comunidad local y sociedad en general (los implicados, interesados o stakeholders). En todas y cada una de esas acciones (y omisiones) la empresa tiene uno o varios impactos sobre esas personas, al proporcionarles bienes y servicios, darles rentas, descargar sobre ellas sus externalidades (positivas o negativas), crear riesgos, abrir oportunidades (o cerrarlas), y mil cosas más. Y esto lo hace todos los días, a todas horas, real o potencialmente, por encima o por debajo de las expectativas de esas personas. Pues bien: la empresa es responsable de todo ello.

Parecen demasiadas responsabilidades, pero afortunadamente, la ética circunscribe esas responsabilidades a lo que es razonable prever en cada momento. Esto exige, en primer lugar, sensibilidad ética y social, y una

adecuada formación, para entender en qué consisten esas responsabilidades: formación técnica y ética. Y, en segundo lugar, exige también apertura a los demás, no solo a los colaboradores próximos, sino también a la sociedad en general, al gobierno, a los grupos de presión, a los medios de comunicación, etc., porque la sociedad puede ayudar a identificar los impactos que causa la empresa, a entender las responsabilidades que se derivan de ellos y, en su caso, a concretar los deberes que se derivan.

Urdaneta (2008) explica que la RS es el conjunto de responsabilidades que la empresa asume ante la sociedad, que irán cambiando, como es lógico, porque cambian las circunstancias y la misma sensibilidad de los actores.

### **3.3. La responsabilidad social corporativa**

Diferentes autores enuncian interpretaciones en torno a la ética empresarial y la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), algunas divergentes y otras complementarias. Para los fines estudiados en la presente investigación se asocia la RSC como una práctica dentro del contexto de la ética empresarial.

Es así como Lavados (2012) enuncia que:

La ética es el eje estructurante de la empresa, es transversal, integra y eslabona cada una de las operaciones, productos y/o servicios, para satisfacer las necesidades de los distintos grupos de interés. Los factores claves de su desarrollo son cuatro: visión de largo plazo, desarrollo de la capacidad de comunicación, construcción de confianza, desarrollo de una cultura empresarial y liderazgo integral.

Pudiéndose decir que dichos factores potencian la formulación e implementación de estrategias, políticas y prácticas que tienen como filtro y marco de referencia las normas, los principios sociales y económicos, los derechos humanos y laborales.

Por otra parte, la empresa está expuesta a problemas éticos fruto de las trasgresiones a los principios fundamentales por lo que se deben evitar las prácticas que por ejemplo: vulneren derechos de los trabajadores, aborden de manera inadecuada los conflictos de interés, erosionen la confianza del cliente, descuiden los derechos de los accionistas, ignoren los derechos de propiedad tangibles e intangibles, no respeten la cultura y el medio ambiente.

Si la ética establece los principios que definen las actuaciones, la RS se preocupa por las consecuencias que esas actuaciones empresariales pueden tener sobre la sociedad en general o ciertos grupos en particular.

Lavados (2012) señala que la organización tiene la obligación de actuar responsablemente, aunque Friedman, en *Capitalismo y Libertad*, asegura que su única responsabilidad era maximizar el beneficio. Además, Drucker, en los años 80, empezó a abogar por la RS de la empresa: en el enfoque socioeconómico, los administradores siguen buscando maximizar el beneficio pero a largo plazo, tratando de lograr que para la empresa sea rentable solucionar problemas sociales.

Al respecto, Lavados (2012) establecen cuatro criterios para determinar la legitimidad de la RS: *“grado de conocimiento del problema, nivel de responsabilidad directa de la empresa, grado de consenso de todos los grupos sociales y relación con el resultado económico”*. (p.4). Sin embargo, en la práctica, difícilmente se dan todos estos factores a la vez. Los

defensores de la RS sostienen que el mercado valora a la empresa responsable y, a largo plazo, las acciones aumentan de valor.

Toda organización, por formar parte de un sistema social tiene obligaciones ineludibles que afrontar, responsabilidades éstas que serán englobadas de acción u omisión, materiales o inmateriales, por lo que se podría asegurar que las organizaciones además de producir bienes y servicios para asegurar su estabilidad y crecimiento, las empresas deben cumplir objetivos sociales.

La actividad empresarial va asociada implícitamente a los beneficios sociales ya que genera puestos de trabajos directos e indirectos como fuente de riqueza social más allá de los beneficios que generen o puedan generar sus productos y servicios a sus usuarios y/o clientes, a la propia empresa y a sus accionistas.

Los beneficios generados pueden ser reinvertidos o no en la empresa para asegurar su crecimiento y seguir generando riqueza, estos beneficios una vez satisfechas las necesidades de sus dueños y asalariados, se convertirán en fuentes de ingresos para la administración pública socializándose para contribuir al desarrollo económico del municipio, región o país.

Según Peter Drucker (1994) señalado por Gómez (2011) dice: *“La práctica de la gestión social lleva la búsqueda de soluciones, siempre y cuando no descuide su negocio, la empresa que acometa un proyecto de gestión social puede contribuir al desarrollo económico”* (p.12)

La RS, vista desde esa perspectiva, viene a ser una respuesta de una problemática social del entorno más cercano a la empresa, no significando esto que la empresa deba verse afectada económicamente por cumplir con este compromiso social.

Espinoza (2011) define la RSC también llamada Responsabilidad Social Empresarial (RSE) como *“la contribución activa y voluntaria de las organizaciones y/o empresas hacia sus trabajadores, la sociedad y el medio ambiente, con el propósito de mejorar la calidad de vida”*. (s/n)

Dentro de este concepto de RSC caben además las prácticas relacionadas con la buena dirección de las organizaciones y el compromiso de transparencia que adquieren las mismas con la sociedad. Un compromiso solidario colectivo que implica la no afectación -desde ningún punto de vista- de la sociedad a la que sirven y con la que contribuyen para un desarrollo armonioso y equilibrado.

La RSE, para Urdaneta (2008) *“es la preocupación de los negocios, por el bienestar de la sociedad en su conjunto. Supone un conjunto de obligaciones que están más allá de las establecidas por la ley”*. En esta definición conviene destacar dos puntos en particular: en primer lugar que la RS es voluntaria. Las acciones benéficas impuestas por la ley, como el control sanitario de fábricas, que contaminan al aire y al agua no son voluntarias. En segundo lugar que las obligaciones de la RS son muy amplias. Con respecto a esto, se puede considerar lo dicho por Gitman y Mc Daniel (1995), que las mencionadas obligaciones de RS rebasan el solo marco de los accionistas de una empresa, pues tiene que ver también con los trabajadores, proveedores, consumidores y comunidades

De acuerdo con lo expresado, en la RS se combinan aspectos legales, éticos, morales y ambientales, y es una decisión voluntaria, no impuesta, aunque exista cierta normatividad frente al tema. Orientar los esfuerzos de la empresa solamente a producir resultados basados en las teorías de producir y vender más con el mínimo costo sin importar el impacto social, es a lo largo del tiempo, según Ortiz (2006), el peor negocio del sector productivo que busca la rentabilidad. La estrategia actual y sus esperados beneficios, con dicha posición, puede ser mañana el motivo de su fracaso.

No obstante, no se puede olvidar que el enfoque de una empresa con base ampliada involucra grupos internos y externos; los primeros orientados a los colaboradores o el equipo de trabajo, sus asociados y accionistas; y los segundos, los externos a clientes, proveedores, familia de los trabajadores, la vecindad y el entorno social, entre estos el medio ambiente. En este sentido, la RSE propiamente entendida, no es un número de grandes obligaciones ajenas a la empresa, sino su razón de ser. Según Gismera y Vaquero (2000) las empresas no sólo tienen deberes con sus accionistas, sino con toda la sociedad y no se puede decir que tenga un único objetivo (incrementar los beneficios), sino muchos a los que hacer frente.

En consecuencia, la RSE es una obligación hacia la sociedad asumida por las empresas. La empresa socialmente responsable maximiza sus efectos positivos sobre la sociedad y minimiza sus efectos negativos. Estas responsabilidades sociales pueden ser catalogadas según Bateman y Snell (2001) las responsabilidades económicas de los negocios son producir bienes y servicios que la sociedad quiere a un precio que perpetúe el negocio y satisfaga sus obligaciones con los inversionistas; las responsabilidades legales son cuando menos la obediencia de las leyes locales, estatales, nacionales e internacionales importantes; las responsabilidades éticas

incluye el cumplimiento de otras expectativas sociales no consignadas en la ley.

Como tal la ética es una dimensión de RS, y las responsabilidades voluntarias son comportamientos adicionales y actividades que la sociedad halla deseable y que dictan los valores de la empresa. Algunos incluyen el apoyo a proyectos comunitarios y contribuciones caritativas.

En concordancia con lo expresado anteriormente El Libro Verde de la Unión Europea CE (2001), destaca algunas características sobre RS de las cuales Cortina (2003), señala dos de las más destacadas: La RS sería la integración voluntaria por parte de las empresas de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con los interlocutores. Se relaciona con las responsabilidades voluntarias. Una apuesta de innovación por parte del sector empresarial, especialmente en aquellas empresas que buscan ir más allá del beneficio económico, ofreciendo contenido ético y respeto a los derechos humanos de los actores internos y externos. En esta característica se unen las responsabilidades éticas y económicas.

Así, la RS de la empresa está enfocada en sus prácticas respecto a terceros, tales como clientes, competidores, gobierno empleados, proveedores y acreedores, es decir, partiendo de la duda ética de qué hacer frente a una situación determinada, a pesar de la carga negativa que esta situación implique, conseguir aplicar el máximo bien para todos los sectores involucrados a partir de análisis desde la óptica de la virtudes humanas. La RSE puede entonces ser abordada desde la perspectiva de lo que Parada (2003) denomina el *triángulo de la justicia ética*.



Este triángulo de justicia ética para el caso del administrador financiero, es un campo propio de ayuda para tener una mayor claridad entre la unión de la ética y las finanzas. En este sentido, el concepto de justicia desde el punto de vista de la RS está basado en el equilibrio que debe existir entre los derechos de las personas o comunidades y los deberes que deben afrontar respecto a esos derechos las empresas.

De acuerdo a Parada (2003), la justicia general se entiende como aquella parte que un particular cualquiera le debe a la comunidad de personas con la cual habita; la justicia distributiva es lo que la comunidad se debe a los particulares y la justicia conmutativa es lo que se deben los particulares entre sí. Desde el punto de vista de las finanzas estos tres tipos de justicia están presentes en todas las acciones de la empresa.

Desde la óptica de justicia general o legal, o sea los que las empresas le deben a la comunidad, se pueden presentar diferentes situaciones. Según Parada (2003), algunos actos y relaciones de este tipo de justicia son las siguientes:

a) Cumplimiento y establecimientos de impuestos a las utilidades e impuestos personales.

b) **Niveles de contaminación por algún proyecto.** Esto desde el punto de vista de la RS debe llevar a considerar por parte de la empresa un probable egreso que esa contaminación pudiera generar. Informar inadecuadamente a la comunidad o inducir a la comunidad a que piense de buena forma de la empresa, cuando la realidad es otra. Ejemplo, falsear estados financieros. Otra situación que se puede generar, según el autor es

c) **Usos de bienes públicos gratis.** Desde el punto de vista de la RS debe plantearse la forma de cómo hacer una redistribución a la comunidad, considerándose un probable egreso en el flujo de futuras inversiones;

d) **Retribuciones de la empresa,** cuando la comunidad ha entregado exenciones de pago de impuestos, esto desde la perspectiva de la RS, se pueden transformar en egresos de los flujos operacionales;

e) **Retribución a la comunidad cuando la empresa ha originado daños ecológicos.** Éstos deben ser considerados de alguna forma, como egreso de flujos operacionales de una inversión futura.

f) **Remuneraciones** de acuerdo no sólo con el mercado laboral sino que permitan una manera digna de vivir para los trabajadores.

g) **Pago de externalidades originadas por la empresa a la comunidad,** lo que implica el compromiso ético de calcular una evaluación de estas externalidades y considerarlas en los egresos de los flujos a través de compensaciones.

h) Contratación de seguros por catástrofes, accidentes u otros probables errores de la empresa que afecta a la comunidad donde la empresa desarrolla sus actividades.

En el caso de la justicia distributiva, o sea lo que la comunidad le debe a los particulares, asevera Parada (2003) también se presentan varios casos en donde la gestión financiera debe tener una participación activa, especialmente cuando la empresa recibe un beneficio particular por estar ubicado en esa comunidad, que se traduzca en aumento en los flujos

operacionales, puede originar un efecto ético de la empresa en cuanto a considerar alguna redistribución a la comunidad que tenga impactos positivos para ambos.

Asimismo, según Parada (2003) en el caso de la justicia conmutativa, es decir, las relaciones de la empresa con los grupos de interés externos (proveedores, clientes, competidores). El actuar con justicia conmutativa se puede dar, entre otros en los siguientes casos:

- a) Cobrar altos intereses en las ventas a créditos;
- b) Aprobar normas contables internas de la empresa para no reflejar apropiadamente los resultados de un ejercicio;
- c) Establecer políticas de precios de ventas artificialmente más bajo que el mercado, para llevar a la quiebra a algún competidor, protegiendo esta pérdida con precios más altos en otros productos;
- d) Aprobar presupuestos operacionales sabiendo que no es posible empujar los déficits. Aquí se debe analizar políticas alternativas de financiamiento;
- e) No entregar información económica financiera completa a los dueños de la empresa o a los accionistas;
- f) No honrar oportunamente sus obligaciones, de acuerdo con lo pautado a sus proveedores bancos teniendo liquidez necesaria para hacerlo;

g) Obligar a una quiebra de la empresa de manera fraudulenta, no respetando el derecho de los acreedores, a través de la extracción o liquidación previa de activos;

h) No entrar en operaciones de inversiones especulativas, especialmente en mercados financieros, sin tomar los resguardos apropiados;

i) Establecer políticas de cobranzas de créditos respetando el derecho de los clientes y no hacerlo a través de políticas de presión por medios poco éticos.

En concordancia con lo anterior, Kliksberg (2003) afirma que la RS quiere decir juego limpio con los consumidores, con los empleados, condiciones laborales dignas, con el medio ambiente que es fundamental, es un pilar del desarrollo sustentable y por tanto dentro sus funciones deben impulsar el marco ético para establecer un ambiente que propicie el cumplimiento de las normas jurídicas y la cooperación y entendimiento, entre los accionistas, socios, clientes, proveedores y trabajadores de la empresa. Debe ser concebida como un amplio programa integrado de justicia, ética que se refiere según Parada (2003) a dar a cada uno lo suyo, que como todo concepto ético es cualitativo, pero tiene importantes implicaciones cuantitativas.

Resulta importante destacar que la RS no es una actitud filantrópica que arroja beneficios solo hacia el medio ambiente, los recursos naturales, sociales y humanos, a su vez, representa para la empresa una inversión que repercute en beneficios financieros. Según González (2005), está demostrado que las inversiones en asuntos de RS, en algunos casos, a corto

plazo y en otros a mediano plazo recupera la inversión, y a largo plazo no solamente será recuperada, sino que a su vez, la empresa genera condiciones favorables para minimizar los impactos negativos que le producen pérdidas.

Actuar con responsabilidad social, produce beneficios que se reflejarán de forma casi inmediata favoreciendo la productividad y la eficiencia. Las empresas comprometidas con la RS experimentan importantes beneficios, tantos cuantitativos como cualitativos. Según Gismera y Vaquero (2000), estos beneficios se pueden dividir en beneficios externos e internos. Los principales beneficios externos según las autoras que genera para la empresa son:

a) **Mejora la marca e imagen:** La participación social de una empresa crea una imagen y éstas, están preocupadas para que esta imagen sea una imagen positiva. Frecuentemente los consumidores se sienten más inclinados adquirir bienes y servicios de empresas que tienen una buena reputación en las áreas relacionadas con la RS. Una empresa socialmente responsable puede beneficiarse de su reputación empresarial, incrementando así la habilidad de la empresa para atraer capitales.

b) **Fortalecimiento e incremento en las ventas:** Cuando los clientes conocen las prácticas socialmente responsable de la empresa, que respetan los derechos de los trabajadores, la comunidad y el medio ambiente, gozan de preferencia de los consumidores.

c) **Desarrollo Sustentable:** La RS surge como un reflejo de cambio de paradigma que ha supuesto la aceptación universal del principio de desarrollo sostenible. Fruto de la necesidad de redituar la relación naturaleza

sociedad surgió en concepto de desarrollo sostenible, cuya formulación más aceptada es la de las naciones unidas. La satisfacción de las necesidades de la presente generación, no debe menoscabar el derecho de las futuras generaciones a satisfacer sus propias necesidades. Se ha enfatizado, así una concepción del desarrollo sostenible como el espacio de encuentro de tres vectores dinámicos Económico, Ambiental y Social, que lejos de entrar en contradicción unos con otros deben apoyarse y reforzarse mutuamente.

La racionalidad de este enfoque no es otra cosa que la consideración de que la apuesta coherente que han realizado algunas empresas por la RS, basada en sólidos códigos de conducta es positiva para la viabilidad de la empresa a largo plazo.

d) **Legitimidad social:** Toda organización si quiere ser legítima, no puede ni debe ignorar, que en la sociedad en la que actúa se ha alcanzado u grado determinado de conciencia moral, que se refiere a los derechos que es preciso respetar.

Entre las ventajas internas destacan:

a) **Mejora de la gestión de los recursos humanos:** Las iniciativas empresariales que contribuyen con los trabajadores, estimulan la productividad, por cuanto los programas de ayuda e incentivo a los trabajadores disminuyen los casos de estrés y depresión; además incrementa la lealtad, la motivación (los empleados están motivados serán más eficientes), y el compromiso por parte del personal.

b) **Reducción de los costos operativos:** Diversas iniciativas logran reducir los costos significativamente reduciendo gasto e improductividad.

c) **Facilidad para obtener capital:** Actualmente las empresas socialmente responsables están siendo evaluadas por los inversionistas para ser beneficiarias de programas de financiamientos y receptores de nuevas inversiones.

d) **Mejora la gestión financiera:** Al lograr la reducción de los costos operativos, el incremento en las ventas y el incremento de la productividad de los trabajadores, se traduce un aumento de la rentabilidad y mejora en la gestión de tesorería.

En pocas palabras la RS produce reducción de costos operativos, mejora la imagen de la marca en el mercado y logra mayor identidad y sentido de pertenencia de sus colaboradores, lo que se convierte en el mejor negocio, no con visión cortoplacista, también a futuro. En este sentido, Gismera y Vaquero (2000), concluyen que las empresas son éticas porque es rentable ser ético.

### **La Responsabilidad Social Corporativa en la Pequeña y Mediana Empresa.**

El caso de la Pyme es doblemente especial, en tanto se compone de sub-organizaciones de dimensiones también diversas: desde las mayoritarias microempresas con menos de 10 trabajadores, o las pequeñas con hasta 49 trabajadores, a las empresas de dimensión mediana con 249 empleados. Según Mellado (2005), la importancia económica de las Pymes en la generación de empleo e ingresos es innegable. En el caso concreto de Latinoamérica, representan en promedio el 30% de su tejido empresarial, y proporcionan cerca del 70% del empleo.

Hace algunas décadas, sólo las grandes empresas realizaban y difundían acciones de RSE, producto de que las primeras iniciativas destinadas a su ejecución solían ser muy costosas. No obstante, Enderle (2004), a medida que estas prácticas fueron extendiéndose, esta ha comenzado a ser un elemento validado, no sólo por las grandes empresas, sino también por las Pymes

Por otra parte, según Melado (2005) el empresariado, bastante desprovisto de una profesionalización en la gestión y estrategia comunicacional, ha comenzado a observar la oportunidad que significa ser socialmente responsable, con una gestión estratégica acorde a su identidad y objetivos. En otras palabras, las Pymes han descubierto cuál es la ventaja de ser ciudadanos responsables en su propio ámbito de negocios, a través de un buen manejo empresarial.

Mellado (2005) considera que los gerentes de Pymes, en su mayoría, suelen tener experiencia y conocimientos en la fabricación, venta y exportación de sus productos. No obstante, muchos de estos hombres de negocios han recibido su formación principalmente a través de la práctica o de la educación gerencial tradicional, sin complementar dichos conocimientos con la comprensión suficiente de la importancia de la comunicación en el interior y exterior de sus compañías

De lo anterior, y según Prohumana (2006) se tiene que la experiencia en cuanto a RSC y su implantación ha respondido principalmente a los siguientes factores:

Las prácticas de RSE nacen a partir de motivaciones propias de los directivos o propietarios de las empresas.



Se organizan intuitivamente, y no dentro del contexto de una estrategia corporativa.

Se orientan por lo general hacia un aspecto en particular.

La dimensión a la que se han orientado las prácticas de RSE ha sido hacia su público interno, para luego enfocarse hacia sus grupos externos de interés.

Las prácticas de RSE no se reconocen como tal ni se comunican correctamente.

Las Pymes que han desarrollado algún tipo de RSE, lo han hecho de forma espontánea, sin ninguna planificación previa que la incluya como elemento estratégico de la misma.

Si se compara dicho esquema con los modelos teóricos que han marcado la evolución de las organizaciones, es posible ubicar a la Pyme dentro de un funcionamiento mecanicista, más cercana a la estructura industrial Teylorista, y no dentro de la dinámica de la sociedad del conocimiento de hoy, especialmente en Latinoamérica.

Las Pymes requieren acelerar sus procesos de modernización y de cambio, si desean cumplir con las exigencias cada vez más complejas que la sociedad impone para relacionarse con el entorno, así como para responder a los distintos requerimientos económicos, éticos, corporativos y sociales vinculados a su accionar.

Beneficios para la Pyme ser socialmente responsables.

Hay muchas razones por las que vale la pena que las Pymes sean socialmente responsables y conscientes de los intereses de los actores sociales que son determinantes en cada una de las sociedades en las que operan. Diversos estudios y encuestas están mostrando los beneficios de la RSE para las empresas. Para Chayarri y Guajardo (2009) entre los beneficios internos y externos que significan para la Pyme ser responsables socialmente se destacan los siguientes:

A nivel interno:

- Mayor satisfacción de los trabajadores, redundando en la mejora de la productividad, compromiso y adhesión;
- Ahorro en el uso de insumos (papel, tinta, útiles de oficina, etc.) y recursos (energía, agua, teléfono, combustible, etc.);
- Atrae y retiene buenos profesionales;
- Mejora de la comunicación interna;
- Genera ventajas medioambientales: mejores prácticas;
- Disminución de los riesgos operacionales (financiero, calidad, seguridad y medio ambiente);
- Mejoramiento de la cultura organizacional;
- Aumento de la rentabilidad.

A nivel externo:

- Fideliza clientes actuales y contribuye a captar nuevos;
- Confianza y transparencia con los proveedores;
- Mejora de la imagen/reputación de la empresa;
- Imagen corporativa positiva y estima de la sociedad;
- Oportunidades para nuevos negocios/Incremento en la participación de mercado;

- Incremento del valor de la empresa;
- Mejoramiento de la comunicación externa;
- Mejora de la relación con el entorno;
- Mejora de las relaciones con la administración Pública;
- Diferenciación del mercado.

La asimilación de los conceptos de RSE por parte de las Pymes puede originar un fuerte impacto en la economía y en la sociedad venezolana. La porción del sector privado que ocupan dicho sector, es por demás significativa para promover el desarrollo sustentable del país. Estas empresas reúnen una importante porción de la fuerza laboral y generan un destacado aporte al valor bruto de la producción. Históricamente las Pymes están situadas dentro de la cadena productiva como los proveedores de las grandes empresas. Así, reciben o recibirán en un futuro próximo, demandas de las empresas a las que ofrecen sus productos o servicios por desarrollar prácticas y políticas de RSE.

## **CAPÍTULO IV**

### **ASPECTOS JURÍDICOS EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS VENEZOLANOS RELACIONADOS CON LA ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA**

#### **4.1. Tributos y RSE**

El Estado para cubrir los gastos públicos necesita de ingresos o recursos económicos. Con el paso del tiempo los recursos provenientes del sector petrolero, se hicieron insuficientes y las altas tasas de endeudamiento internacional hicieron necesario la creación de un sistema tributario, basado en principios constitucionales, por medio del cual, los individuos entreguen parte de su patrimonio para el sostenimiento del gobierno, atendiendo al principio de capacidad económica, dinero éste que el Estado devuelve en forma de beneficios generales para la colectividad.

Según la concepción de Villegas (2002) los tributos “Son las prestaciones en dinero (aunque algunos autores las aceptan en especie) que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de necesidades públicas” (p.152).

Los tributos nacen del ordenamiento jurídico tributario, dentro de un conjunto de normas que regulan las relaciones jurídicas, derechos, obligaciones, en torno a lo que se ha llamado la relación jurídica tributaria, existente entre las personas y el Estado, en virtud de la cual éste hace efectivo su derecho al cobro de las cargas y obligaciones.

La RS es un puente o enlace de armonización entre la ética y la tributación. En efecto, así como existe la RSC, también existe la RS de la Sociedad Civil, la cual comprende el deber de identificar y aportar soluciones a problemas de interés público. De tal forma, que la ética y la moral son fundamentales en las conductas humanas, ya que la ética profundiza en la razón y estudia la moral del hombre en la sociedad, mientras que la moral se apoya en las costumbres y la conforman ese conjunto de reglas que la sociedad acepta como válidas y exige que un hombre observe dentro de él, y desarrolle su comportamiento de tal manera.

La naturaleza jurídica de la Tributación, nace del *Ius Imperium* del Estado, quien ejerce la Potestad Tributaria normativa, y Potestad Tributaria de Imposición, todo en aras de coadyuvar a la satisfacción de las necesidades de la colectividad, con fundamento en el artículo 133 de la CRVB (1999) . En efecto, la Carta Magna al preceptuar el deber de coadyuvar en el gasto público, consagra que la acción de “tributar” es un deber, en consecuencia es ético pagar tributos ya sea a través de la forma de impuestos, tasas y contribuciones especiales, es una obligación ciudadana, es una necesidad para el mantenimiento del Estado, por lo tanto, en el marco de la RSC, la tributación contribuye al rendimiento financiero, a la reducción de gastos operativos, a la mejora de la imagen corporativa, en consecuencia, la RSC más que un tema empresarial es en primera instancia un “asunto esencialmente ético”, en definitiva, si se ejerce la RSC, se debe cumplir con las obligaciones tributarias en aras del beneficio social colectivo, del entorno.

Resulta necesario resaltar también, que la CRBV (1999), es uno de los instrumentos fundamentales que consagra la RS institucional de los venezolanos, calificando al Estado como Democrático y Social de Derecho y de Justicia. De acuerdo con ello, el Estado debe mantener el bienestar de los

venezolanos, creando las condiciones necesarias para su desarrollo social y espiritual, procurando la igualdad de oportunidades para que todos los ciudadanos puedan desarrollar libremente su personalidad, dirigir su destino, disfrutar los derechos humanos y buscar su felicidad. Dentro del contexto constitucional se consagra la solidaridad social y del bien común como principios conducentes al establecimiento de ese Estado social, sometido al imperio de la constitución y de la ley, convirtiéndolo, entonces, en un Estado de Derecho, según lo indicado en el texto constitucional.

Desde el establecimiento del Estado de Derecho, los recursos tributarios deben responder a un requisito esencial: se admiten como detracciones de parte de riqueza de los particulares siempre que ello sea con el esencial y excluyente objetivo final de promover el “bienestar general”. En opinión de algunos doctrinarios, el concepto de tributo debe prescindir de la tradicional referencia al objetivo fiscal ampliando su concepción a los fines sociales del Estado. De esta manera, resulta posible comprender dentro del género tributo, tanto los tributos primordialmente fiscales como los fundamentalmente extrafiscales, y así se tiene entonces la categoría de impuestos, tasas y contribuciones especiales, que coadyuvan de manera general al sostenimiento del gasto público, procurando satisfacción y minimizando las necesidades públicas colectivas.

Señala el maestro Villegas (2002), que cada conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país concreto, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de ingresos, y de su sistema económico. Ciertamente la CRBV, en su artículo 316, exige al legislador y, a todos los sujetos del ordenamiento jurídico “procurar la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o de la contribuyente, atendiendo al principio de

progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos”.

Bajo una concepción moderna de la tributación, y muy particularmente a la luz de cómo ha sido concebido el Estado Venezolano, no cabe dudas acerca de la posibilidad que existe de innovar en esta materia, ya que a través de la creación de las contribuciones especiales, se encuentran diversos aportes, tales como los previstos en las leyes de Ciencia, Tecnología e Innovación; Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; Contrataciones Públicas; Pesca y Acuicultura; Responsabilidad en Radio y Televisión; Gestión de Riesgos Socionaturales y Tecnológicos y de Bomberos y Bomberas, constituyen algunas muestras para reconocer la tributación con RSE.

La creación de este tipo de aportes, ha sido acompañada de otras medidas complementarias, que si bien los doctrinarios, como refieren Bencomo y Correia (2012), no se atreven a calificarlas dentro del mundo de la tributación, pudieran ser concebidas como tales. Se trata, por ejemplo, de lo dispuesto en la en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), en la Ley de Alimentación (LA) y, en Ley para las Personas con Discapacidad (LPD); normas jurídicas, que de una u otra manera han elevado los niveles de concienciación social en el ámbito empresarial, estableciendo contribuciones que su fin último es captar recursos destinados a la satisfacción de necesidades públicas pero de un colectivo en particular, que pueden verse traducidas en RSE.

Sin embargo, si bien es cierto que la tributación, como toda creación humana está obligada a evolucionar, dicho avance no puede echar por tierra

las conquistas alcanzadas por la depuración que, con el tiempo, está obligada a registrar la convivencia humana. Como lo sostiene Carmona (2008) “El cambio no es necesariamente expresión de avance, lo cual sólo se logra cuando lo ya conquistado es realmente depurado y mejorado”.

Por supuesto, se debe reconocer que la figura tributaria de las contribuciones especiales (parafiscales), dentro de una concepción racional, es un instrumento financiero adecuado para el sistema de seguridad social y para la estricta compensación de los daños sociales y ambientales producidos por ciertas actividades económicas, siempre que se respete el principio de capacidad económica y el fin de los gravámenes, se proteja la economía nacional y se logre el bienestar de la población, siempre que se ajusten obviamente, al principio de legalidad, y a la técnica tributaria, y no excluyan el control financiero, afirma Ruan Santos (2008).

#### **4.2. Bases legales de la planificación fiscal y la responsabilidad social corporativa**

La planificación fiscal se fundamenta en las leyes tributarias vigentes en el país, por lo tanto, para desarrollar esta estrategia se requiere el conocimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones nacionales, estatales y municipales de carácter impositivo, así como, estar al tanto de las frecuentes modificaciones que se hacen a la normativa tributaria venezolana con el objeto de fortalecer los mecanismos de recaudación y control. Se tiene, entonces, que las opciones pueden estar explícitamente establecidas

Por otra parte, la RSC es una filosofía empresarial interrelacionada con todos los ámbitos en los que se desenvuelven las organizaciones, desde el



manejo del talento humano hasta las relaciones internacionales. Es por ello que el rol de la empresa ante la Administración Tributaria no escapa de esta situación.

Hasta ahora muchas teorías se han concebido en cuanto a las corporaciones y su actuación ante el medioambiente, la comunidad, sus proveedores, sus clientes, la competencia; y muy poco se ha disertado sobre la RS que como contribuyente tiene la entidad ante el órgano regulador de la materia impositiva.

#### **4.2.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

Los principios que rigen el sistema tributario venezolano, se encuentran señalados en la CRBV (1999), con 35 el objeto de evitar que la potestad tributaria pueda ser dejada sin efecto por una norma con rango de ley, y son los siguientes:

**Principio de Igualdad Tributaria:** Este principio señala que las leyes tributarias deben gravar por igual a los iguales; es un principio de justicia incluido dentro de los llamados principios éticos, pues buscan la uniformidad del tributo. Se encuentra establecido en el artículo 21 de la Constitución, el cual señala que, *“Todas las personas son iguales ante la ley”*, la igualdad tributaria hace referencia a que la ley tiene que dar un tratamiento igual, que tiene que respetar igualdades en materia de carga tributaria; es decir, que los legisladores deben cuidar que se aplique un tratamiento igualitario a los contribuyentes.

Según este principio, la ley debe tratar a todos los individuos (contribuyentes, o sujetos pasivos del impuesto) por igual sin distinción

alguna por su condición, por consiguiente todos deben tributar por igual, no puede existir distinciones especiales para unos contribuyentes y para otros, siempre y cuando se trate de contribuyentes de una misma categoría. Este principio va mucho más allá, porque la ley tiene que respetar las igualdades en materia de carga tributaria. Es por ello que Jarach (1998), expresa que el principio de igualdad es un límite para el poder legislativo (p.88); por lo tanto, este principio no quiere decir igualdad ante la ley, sino que la ley debe dar un tratamiento por igual.

**Principio de Legalidad:** Este principio, ha sido acogido por todas las Constituciones anteriores, atiende al aforismo *Nullum tributum sine leg*, que significa “no hay tributo sin ley”, y es considerado como una regla fundamental del derecho público. Este principio se encuentra expresado en el artículo 317 de la CRBV(1999), el cual establece que *"No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes"* (p.130).

Según el artículo 133: *"Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley"*

En el referido artículo se condiciona expresamente el deber de toda persona de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones, a que éstos estén precisamente establecidos en la ley. La legalidad es la base fundamental del Derecho Tributario que impide a los gobiernos decidir arbitrariamente la creación o suspensión de un tributo, para lo cual somete estos actos al a decisión de la Asamblea Nacional como

representante legítimo del pueblo que lo elige, que cumple así la exigencia de su consentimiento.

**El principio de Generalidad**, se expresa en el ya referido artículo 133, pues este señala que un tributo nunca va a estar dirigido a un contribuyente o grupo de contribuyentes específicos, discriminando de esta forma a los sujetos concretos a los cuales se quiere tributar, el quebranto de este principio violenta todos los consagrados en la Carta Magna, es una violación flagrante al ideal de Igualdad de la Ley.

**Principio de no Confiscatoriedad:** Este principio constitucional en materia fiscal, es de gran importancia, debido a que en él descansa una parte de las relaciones entre los ciudadanos y la administración tributaria. Se encuentra consagrado en la CRBV (1999) en el artículo 317 el cual señala que *"Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio"*, por lo tanto este principio lo que busca es proteger el derecho a la propiedad del contribuyente. .

La no confiscatoriedad protege el derecho de propiedad, garantía fundamental en un Estado democrático, lo que deriva de la libertad, que es uno de los pilares que sirve de base al sistema democrático. El exceso en el ejercicio del poder fiscal, limitado por la constitución, puede ser considerado como una verdadera confiscación de bienes, ya que debe existir la razonabilidad como medida de la confiscatoriedad de los gravámenes, puesto que el poder impositivo ha de ser ejercido de buena fe y, para fines públicos, debe establecerse con arreglo a un sistema de imparcialidad y uniformidad, en condiciones razonables y de manera tal que no constituya una confiscación.

**Principio de Capacidad Contributiva:** Este es un principio tributario universal y de antigua data, pues constituye la razón de ser de los impuestos, y en casi todos los países se encuentra consagrado en su normativa legal. Se encuentra consagrado en la Constitución en el artículo 316 el cual señala que *"El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad"*, es decir, que se tomará en cuenta la riqueza económica del contribuyente para contribuir a la cobertura de los gastos públicos.

**Principio de Progresividad:** Este principio, también conocido como de proporcionalidad, tiene como esencia la fijación de tributos que estén de acuerdo o en proporción con los ingresos o manifestaciones de capacidad contributiva de los habitantes de un país: a mayor ingreso mayor impuesto. Así está consagrado en la constitución, en su artículo 316, que trata sobre la justa distribución de las cargas públicas, según la capacidad económica del contribuyente atendiendo al principio de progresividad.

En Venezuela, este principio se ve tipificado en la Ley de Impuesto Sobre La Renta vigente, ya que a partir de determinados montos de renta gravable (base imponible), se incrementa el porcentaje que debe pagar al fisco nacional el sujeto pasivo de la relación tributaria.

**Principio de la prohibición de impuesto pagadero en servicio personal:** Establecido en el artículo 317 de la CRBV (1999) vigente, el cual señala que *"No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales"* (p.130).

Estas disposiciones legales especifican los principios constitucionales tributarios que sistematizan el actuar del Estado en cuanto a esta materia tales como, el principio de legalidad, de generalidad, capacidad contributiva, proporcionalidad, no confiscatoriedad, prohibición de obligaciones tributarias pagaderas con servicios personales y recaudación eficiente.

Los mismos, fijan los límites del Gobierno al precisar las multas y sanciones referentes a cualquier tributo, asimismo le proporciona a los contribuyentes el conocimiento de sus derechos, beneficios y las herramientas para defenderse. Ahora bien, a sabiendas de la magnificencia de todos estos principios solo se profundizara en el de generalidad por ser el que guarda estrecha relación con el tema tratado en esta disertación.

El principio de generalidad, es uno de los que posee mayor vigencia en el tiempo a nivel mundial, comenta Fraga (2006) que en la Constitución francesa del 3 de septiembre de 1791 promulgada en plena Revolución, se estableció en el Título primero artículo tercero que *“todas las contribuciones serán repartidas por igual entre todos los ciudadanos en proporción a sus facultades”* (p.47).

Venezuela, lo enuncia en la CRBV (1999) en el artículo 133 arriba señalado, el cual indica que todos los ciudadanos están en la obligación de pagar los tributos fijados en la ley, en cualesquiera de sus manifestaciones ya sea como impuestos, tasas o contribuciones con el objetivo de apoyar el sostenimiento del gasto público.

Indudablemente, este principio expresa que todos los individuos se encuentran en la obligación de pagar las exacciones tributarias, basándose en que todas las personas son iguales y no tienen ninguna razón que las

excuse de evitar realizar dicha erogación, a menos que no cuente con los recursos necesarios para hacerlo en cuya situación estaría justificado por el principio de capacidad contributiva. En todo caso, la intención que persigue el legislador es fortalecer la tributación como vía para percibir ingresos públicos, posteriormente redistribuirlo en la prestación de bienes y servicios que satisfagan las necesidades de la colectividad.

En este sentido, al reunir las diferentes concepciones de RS y el principio de generalidad, podría realizarse una aproximación de la definición de RSE Tributaria como el compromiso de encauzar la gestión organizacional de manera congruente con sus metas y compromisos con quienes la circundan, de la mano del cumplimiento de las obligaciones tributarias realizando aportes adicionales que beneficien a la sociedad.

Actualmente en Venezuela, en opinión de Cambas y Guerrero (2012) no existe propiamente un programa de RSE Tributario, mas sin embargo el Estado ha promulgado leyes que de alguna manera benefician a la comunidad, como es el caso de la Ley de Impuesto Sobre La Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y Demás Ramos Conexos, entre otras. Todas estas disposiciones legales tiene en común que al realizar cierto tipos de inversiones en actividades que sean favorables para mejorar algún sector del colectivo disfrutaran de beneficios fiscales entiéndase exoneraciones o exenciones.

#### **4.2.2. Ley de Impuesto sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos**

En el caso de la Ley de Impuesto sobre Sucesiones, Donaciones y Demás Ramos Conexos, en el artículo 9, se señala que el Ejecutivo Nacional puede exonerar del impuesto a:

1. Las entidades y establecimientos públicos cuyo objeto primordial sea de carácter científico, docente, artístico, cultural, deportivo, recreacional o de índole similar.

2. Los establecimientos privados sin fines de lucro, que se dediquen principalmente a realizar actos benéficos, asistenciales, de protección social o con destino a la fundación de establecimientos de la misma índole o de culto religioso de acceso al público o a las actividades referidas en el ordinal anterior.

#### **4.2.3. Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente**

Las deducciones a las cuales pueden optar las Pymes que realicen una donación o liberalidades relacionadas con protección del niño, niña o adolescente tendrán un tratamiento preferencial de acuerdo al artículo 344 de la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA) que establece en cuanto a la deducción ante el Impuesto Sobre la Renta lo siguiente:

*Artículo 344. Deducción Ante el Impuesto Sobre la Renta.* Las personas naturales o jurídicas que efectúen liberalidades o donaciones a favor de los programas o las entidades de atención a que se refiere esta Ley tienen

derecho a deducir el monto de las mismas en el doble de los porcentajes contemplados en el artículo 27 párrafo decimotercero y decimocuarto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Cuando la liberalidad o donación se efectúe a favor de los Fondos de Protección del Niño y del Adolescente, la deducción será del triple de dichos porcentajes.

#### **4.2.4. Ley del Deporte**

Las empresas que tengan como iniciativa, promover el deporte, encuentran su respaldo en la ley del Deporte en el artículo 69, el cual establece que:

*El Ejecutivo Nacional promoverá el desarrollo de la industria deportiva a cuyo efecto, definirá políticas crediticias y de cualquier otro orden, necesarias para la consecución de estos fines.*

*Asimismo, adoptará las medidas pertinentes para asegurar el suministro de los bienes destinados a la práctica del deporte, propondrá en un plazo no mayor de seis (6) meses, incentivos y exenciones fiscales que apoyen y fomenten la actividad deportiva en todo su alcance, mediante la proposición de reformas a la Ley Orgánica de Impuesto sobre la Renta, la Ley General del Impuesto a las Ventas, la Ley de Aranceles de Aduana y otras leyes que de una u otra forma representen cargas económicas directas a la actividad deportiva.*



### **4.3. Beneficios fiscales para incentivar la Responsabilidad Social Empresarial en las Pymes**

Cordón y Gutiérrez (2010), explican que los incentivos tributarios son toda medida adoptada respecto de un tributo con la finalidad de impulsar determinados comportamientos. Dichos instrumentos tributarios representan una excepción a la normal configuración del tributo y dan lugar a una reducción de su capacidad recaudatoria. Constituyen, por tanto, una excepción al principio de equidad y de neutralidad.

Por otra parte, según lo mencionado por Molina (2005) es posible establecer que el fundamento de los incentivos tributarios radica en el supuesto que el beneficio social sea mayor, que el beneficio económico percibido por el Estado, por lo tanto, para este último el Incentivo tributario se traduce en un gasto fiscal.

Así, desde la perspectiva de Cordón y Gutiérrez (2010) antes citados, la equidad, justifica su uso en la medida en que los efectos generados por el incentivo tributario redundan en beneficio de todos y no exclusivamente a favor de los sujetos afectados. Desde la perspectiva de la neutralidad, justifica su uso como instrumento de política económica siempre que resulte un recurso restrictivo y básicamente coyuntural.

Las deducciones en la cuota del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) tienen por objeto, fundamentalmente, incentivar la adquisición de determinados activos, la creación de empleo, el fomento de actividades relacionadas al desarrollo de ciertos sectores, potenciar la imagen de la empresa, entre otros. En definitiva, estas deducciones o créditos fiscales son instrumentos de política económica en Venezuela, que pueden corregir las deficiencias o

carencias sociales, en concreto externalidades, que justifican la intervención pública.

Al respecto, se considera que un buen impuesto busca la máxima recaudación, mientras que un beneficio tributario busca lo opuesto, afectar el comportamiento significativamente a un costo de recaudación limitado, a tal efecto, se hace necesario definir y citar los incentivos tributarios que corresponden al ISLR venezolano, a fin de cumplir parte del objetivo de la presente investigación, a tal efecto se presenta lo siguiente:

El beneficio fiscal es un concepto que incluye la exención fiscal, bonificaciones y deducciones tributarias. Una deducción fiscal o tributaria es *“una reducción de los ingresos sujetos a tributos, por diversos conceptos, en especial los gastos incurridos para producir ingresos”*. (Medina, 2007: p.24)

A menudo, estas deducciones están sujetas a limitaciones o condiciones. Las deducciones fiscales por lo general sólo se permiten para los gastos incurridos que producen beneficios actuales y se requiere la capitalización de los elementos que producen beneficio futuro, a veces con excepciones.

Uno de los fines de la Planificación Fiscal es tener bien presentes las oportunidades de ahorro existentes en los beneficios fiscales, en tal sentido a continuación se indican los beneficios establecidos en la normativa vigente en la República Bolivariana de Venezuela a tener en consideración para tales efectos.

Los Beneficios Fiscales como Estímulo a la RSC que gozan las empresas socialmente responsables, tienen su fundamento en la CRBV

(1999) en su artículo 103: *“Las contribuciones de los particulares a proyectos y programas educativos públicos a nivel medio y universitario serán reconocidas como desgravámenes al impuesto sobre la renta según la ley respectiva.”*

La exención fiscal recoge en un sentido amplio, aquellos supuestos en que alguna actividad o alguna persona no soportan realmente la carga económica que por aplicación estricta de las normas impositivas, habría de corresponderles. Son supuestos en los que a pesar de realizarse el hecho imponible no nace la obligación de contribuir. (Medina, 2007: p.25)

Lo cierto es que las exenciones son un beneficio tributario otorgado donde se libera del pago total o parcial del ISLR u otro impuesto como el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En la Ley del ISLR, queda establecido en el artículo 14 los entes o instituciones exentos de este impuesto:

*Están exentos de impuesto: Las instituciones benéficas y de asistencia social, siempre que sus enriquecimientos se hayan obtenido como medio para lograr los fines antes señalados; que en ningún caso, distribuyan ganancias, beneficios de cualquier naturaleza o parte alguna de su patrimonio a sus fundadores, asociados o miembros y que no realicen pagos a título de reparto de utilidades o de su patrimonio (Artículo 14)*

En lo que respecta a las deducciones, el artículo 27, en los numerales 19, y 20 se establece:

**Numeral 19.** *Los gastos de publicidad y propaganda causados o pagados dentro del ejercicio gravable, realizados en beneficio del propio contribuyente pagador.*

**Numeral 20.** *Los gastos de investigación y desarrollo efectivamente pagados dentro del ejercicio gravable, realizados en beneficio del propio contribuyente pagador.*

**Parágrafo Duodécimo.** *También se podrán deducir de la renta bruta las liberalidades efectuadas en cumplimiento de fines de utilidad colectiva y de responsabilidad social del contribuyente y las donaciones efectuadas a favor de la Nación, los Estados, los Municipios y los Institutos Autónomos.*

Las liberalidades deberán perseguir objetivos benéficos, asistenciales, religiosos, culturales, docentes, artísticos, científicos, de conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, tecnológicos, deportivos o de mejoramiento de los trabajadores urbanos o rurales bien sea gastos directos del contribuyente o contribuciones de éste hechas a favor de instituciones o asociaciones que no persigan fines de lucro y las destinen al cumplimiento de los fines señalados.

La deducción prevista en este párrafo procederá sólo en los casos en que el beneficiario esté domiciliado en el país.

En cuanto a los beneficios fiscales por donaciones y liberalidades relacionados con la RS otorgados por la Ley de ISLR, Para Bravo (2004) resulta indispensable conocer si existe alguna diferencia conceptual entre los términos antes mencionados, que implique un tratamiento tributario particular para cada uno de ellos. En principio, debe mencionarse que una donación es

un acto de liberalidad por el cual una persona transfiere a título gratuito un bien de su propiedad, o una suma de dinero a favor de un tercero. Cuando la donación se encuentra relacionada a fines altruistas o caritativos también se le conoce con el nombre de donativo.

Mientras que, una liberalidad es un acto voluntario por el cual una persona dispone de parte de su patrimonio transfiriéndolo gratuitamente a favor de un tercero, y que requiere para su configuración de la concurrencia de tres requisitos concurrentes, como son que: a) una atribución patrimonial gratuita que enriquece al donatario, b) una correlativa disminución patrimonial por parte del donante, y c) una causa contractual constituida por la mera liberalidad de este último.

De lo anteriormente mencionado, se desprende que los términos donación y liberalidad, son sinónimos que denotan, en la práctica, un mismo significado, por lo tanto la ley de ISLR (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2007), vigente les da el mismo tratamiento y hasta se refiere a ambos como uno solo.

Los Beneficios fiscales que tienen las Pymes por las donaciones y liberalidades, se reflejan en la Ley del ISLR en el artículo 27 Parágrafo 12 y 13, de la citada ley, que habla sobre las deducciones de Donaciones y Liberalidades.

**Artículo 27, Parágrafo 12:** *Las liberalidades deberán perseguir objetivos benéficos, asistenciales, contribuciones hechas a favor de instituciones que no persigan fines de lucro y las destinen al cumplimiento de los fines establecidos.*

**Artículo 27, Parágrafo 13:** *Limites a las donaciones, calculada antes de haberla deducido: • Diez por ciento (10%), cuando la renta neta del contribuyente no exceda de 10.000 unidades tributarias (UT) y Ocho por ciento (8%), por porción de renta neta que exceda 10.000 UT. • Uno por ciento (1%) de la renta neta, en aquellos casos en que el contribuyente se dedique actividades Petroleras y Mineras.*

*Procedimientos legales y fiscales establecidos: 1. Contrato y Carta de aceptación de la Donación. 1. Emisión de la Factura por concepto de los bienes donados emitida por las compañías. 3. Registro en el Libro de Ventas de la Factura por concepto de los bienes donados. 4. Dedución de la Donación límites y condiciones según LISLR.*

El término “liberalidades” corresponde el dinero en efectivo que el empresario y contribuyente otorga con fines de utilidad colectiva y de RS de las Pymes, que persigan objetivos benéficos, asistenciales, científicos, tecnológicos, hechas a favor de instituciones que no persigan fines de lucro. Para su comprobación es necesario una factura.

En cuanto a la donación, esta es la transmisión de una propiedad o un patrimonio que se hace mediante un documento público a favor del Estado venezolano. Las donaciones de una persona natural, con fines asistenciales y benéficos a una Fundación, de deberá incorporar en sus desgravamen para calcular su impuesto.

Algunas Pymes tienen como objetivo trabajar para la empresa petrolera, en este caso, se considera lo establecido en el artículo 56 de la Ley de ISLR.

**Artículo 56.** *Los contribuyentes que se dediquen a la explotación de hidrocarburos y de actividades conexas, tales como la refinación y el transporte, gozarán de una rebaja de impuesto equivalente al ocho por ciento (8%) del monto de las nuevas inversiones hechas en el país dentro del ejercicio anual, representadas en activos fijos destinados a la producción del enriquecimiento.*

Para determinar el monto de las inversiones a que se contrae el encabezamiento del mencionado artículo 56 se deducirán del costo de los nuevos activos fijos destinados a la producción del enriquecimiento, los retiros, las amortizaciones y las depreciaciones de estos nuevos activos fijos, hechos en el ejercicio y un dos por ciento (2%) del promedio del activo fijo neto para el ejercicio anterior, calculado éste con base a los balances de principio y fin de año.

Se concederá una rebaja adicional de impuesto de cuatro por ciento (4%) sobre el costo total de las nuevas inversiones hechas en:

- a) Exploración, perforación e instalaciones conexas de producción, transporte y almacenamiento, hasta el puerto de embarque o lugar de refinación en el país, inclusive;
- b) Recuperación secundaria de hidrocarburos;
- c) Aprovechamiento, conservación y almacenamiento del gas, incluido el licuado; y
- d) Valorización de hidrocarburos y los egresos por concepto de investigación.

Los beneficios a los cuales pueden recurrir las Pymes en cuanto al IVA consideran lo expuesto en el artículo 16 y 19:

4. Las operaciones y servicios en general realizadas por los bancos, institutos de créditos o empresas regidas por el Decreto N° 5555 con Fuerza de Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, incluidas las empresas de arrendamiento financiero y los fondos del mercado monetario, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 5 de esta Ley, e igualmente las realizadas por las instituciones bancarias de crédito o financieras regidas por leyes especiales, las instituciones y fondos de ahorro, los fondos de pensión, los fondos de retiro y previsión social, las sociedades cooperativas, las bolsas de valores y las entidades de ahorro y préstamo, las bolsas agrícolas, así como la comisión que los puestos de bolsas agrícolas cobren a sus clientes por el servicio prestado por la compra de productos y títulos de origen o destino agropecuario;

5. Las operaciones de seguro, reaseguro y demás operaciones realizadas por las sociedades de seguros y reaseguros, los agentes de seguros, los corredores de seguros y sociedades de corretaje, los ajustadores y demás auxiliares de seguros, de conformidad con lo establecido en la ley que regula la materia;(Artículo 16)

Las Pymes en el área de formación y/o capacitación pueden obtener beneficios tal y como lo indica el literal 2 del artículo 19: *“2.Los servicios educativos prestados por instituciones inscritas o registradas en los Ministerios de Educación, Cultura y Deportes, y de Educación Superior.”*

En cuanto a las del ramo hotelero, siendo estas posadas o pequeños negocios familiares que prestan el servicio de hospedaje, tienen sustento



legal las deducciones del IVA en el literal 3 del Artículo 19, “3. *Los servicios de hospedaje, alimentación y sus accesorios, a estudiantes, ancianos, personas minusválidas, excepcionales o enfermas, cuando sean prestados dentro de una institución destinada exclusivamente a servir a estos usuarios.*”

En un contexto global con cambios constantes en la economía venezolana, la propia estructura de la Pyme, favorece la creación de empleo y el desarrollo de las regiones, y es que las empresas de este sector son quienes mejor puede hacer frente a los cambios, debido a su flexibilidad a la hora de adaptarse a las condiciones del mercado. Por ende los incentivos fiscales que emanan de las políticas del gobierno venezolano, fundamentado en las leyes y normativas se presentan como un impulso para las Pyme en crecimiento, además de promover su RSE.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **6.1. Conclusiones**

Los resultados del análisis de la documentación revisada relacionada con la ética y RS de la Planificación Fiscal en las Pymes, permiten concluir lo siguiente:

El ser ético, significa cumplir las obligaciones de recaudación de impuestos y tributos, nivelar los intereses de la empresa con los de la sociedad, comprometerse formalmente con el combate de la corrupción, contribuir en proyectos y acciones gubernamentales realizados para el perfeccionamiento de políticas públicas en el área social, educativa, etc.

La conciencia ética y social asumida en las Pymes no es reciente, sin embargo, durante los últimos treinta años se ha incrementado la presión sobre ella, varios han sido los factores, tales como la pobreza, la contaminación, la inseguridad, así como los desajustes relativos a la salud, la educación y la cultura. También las exigencias se han establecido como resultado de las normas, verificaciones y orientaciones internacionales, así como por las leyes y reglamentaciones nacionales.

Pese a la simplicidad estructural de la Pyme, a su alta centralización y al aporte que éstas representan en el Producto Interno Bruto (PIB) y el empleo regional, sus desventajas muchas veces financieras y vinculadas a la falta de redes dentro de las cúpulas empresariales, la han llevado a priorizar su supervivencia o desarrollo económico por sobre el desarrollo social,

debido a su limitada capacidad de responder a las demandas sociales actuales del entorno.

La planificación fiscal de las Pyme debe llevarse a cabo de acuerdo con la dinámica de cada momento histórico, a los fines de evitar la burocratización que conlleva a la inoperancia de las empresas como tal y a su desvinculación de la realidad social y económica en la cual se encuentran insertas.

Las deducciones en las cuotas de los impuestos, especialmente el ISLR tienen por objeto, fundamentalmente, incentivar a las Pymes en la adquisición de determinados activos, la creación de empleo, el fomento de actividades relacionadas al desarrollo de ciertos sectores, potenciar la imagen de la empresa, entre otros. En definitiva, estas deducciones o créditos fiscales son instrumentos de política económica en Venezuela, que pueden corregir las deficiencias o carencias sociales, en concreto externalidades, que justifican la intervención pública.

## **6.2. Recomendaciones**

Considerando las conclusiones alcanzadas resulta necesario recomendar:

La difusión de la información obtenida referente a la ética y RSC de la planificación fiscal de las Pymes, con la finalidad de sensibilizar a los involucrados sobre la importancia de su incorporación de la práctica de la RSE a sus estrategias y los beneficios que conlleva.

Sería importante se realicen investigaciones relacionadas con la temática estudiada en la presente investigación, donde se profundice lo referente a la planificación financiera por sub-sector dentro del sector de las Pymes, es decir las micro y medianas empresas en las ramas de servicio y producción.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Textos

1. Álvarez de Mon, Cardona Soriano, Chinchilla Albiol, Miller, Pérez López, Pin Arboledas, Poelmans, Rodríguez Lluesma, Rodríguez Porras, Torres. (2001). Paradigmas del liderazgo. Claves de la dirección de personas. España. Editorial McGraw-Hill Profesional.
2. Arroyo, E. (2004). Un enfoque práctico de la planeación fiscal. Revista de consulta fiscal PUNTOS Finos. Vol. I (46): 2. Enero, 2004.
3. Diep, D. (1999). Fiscalista. Segunda edición. San Luis Potosí, S.L.P. Editorial Pac. 1999. pp. 633-634.
4. Berry, J. (1999). Training in Latin América: Its Impact and Potential for Growth, Employment, Equity and Poverty Alleviation. Canadá: World Employment Report.
5. Bateman, Thomas y Snell, Scott (2001). Administración. Una Ventaja Competitiva. Mc Graw Hill. Mexico, Mexico.
6. Corona, J. (2004). **Planeación fiscal 100 estrategias fiscales**. México. Editorial Gasca Sicco. 2004. p. 3.
7. Corredor, J. (2004). Perspectivas Soluciones y Problemas en las organizaciones. UNERS GERENCIA 2000. Epistemología Ética y Gerencia.

Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez. N°5 año 2004.  
Caracas Venezuela.

8. Connock, S. y Johns, T. 1995. Ethical Leadership. London: Institute of Personnel and Development.

9. Cusgüen, E. (1998). Manual de Derecho Tributario. Elementos sustanciales y procedimentales. Grupo Editorial Leyer Ltda. Bogotá.

10. Fraga, L. (2006). Principios Constitucionales de la Tributación. Fraga: Sánchez y Asociados. Caracas.

11. Francés, P., Borrego Á. y Velajos C., (2003). Códigos éticos en los negocios"; Fundación de Estudios Financieros. Ed. Pirámide, 2003, Madrid.

12. Galarraga, A. (2002). Fundamentos de Planificación Tributaria. Editorial Hp. Caracas. Venezuela.

13. Gitman, L. y Mcdaniel, C. (1995). El mundo de los negocios. Harla, S.A. México.

14. Goodman, F. (1998). Administración de Efectivo para Empresas Pequeñas. México. Diana. Tercera Edición.

15. Jarach, D. (1998). Curso de Derecho Tributario. (3era.ed.). Buenos Aires, Argentina: Ediciones Cima.

16. Kliksberg, B. (2003). Hacia una economía con rostro humano. Ediciones Astro Data. Maracaibo. Venezuela. 175 pp.

17. Laya, J. (1989) Lecciones de Finanzas Públicas y Derecho Fiscal, Tomos I y II. Paredes Editores. Venezuela

18. Parra, A. (2008). Planeación Tributaria para la Organización Empresarial. Editorial LEGIS Bogotá, Colombia.

19. Parada, J. (2003). Finanzas: Su dimensión Ética. Ediciones gestión 2000. Barcelona. España. 105 pp.

20. Pulido, J. (2005) Los primeros recaudadores. Orígenes Universales de la Recaudación. Editorial Thamer, C.A. Venezuela.

21. Rosembuj, T. (2009). Minimización del impuesto y responsabilidad social corporativa. Editorial el fisco, 2009, Barcelona, p. 13.

22. Ruan Santos, G. (2008). El Impacto institucional de las exacciones parafiscales. Ediciones Libertad. Madrid.

23. Villegas, H. (2002) Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Editorial Depalma Buenos Aires, Argentina

### **Tesis de Grado**

Arnau, A. (2010). Elementos esenciales que deben ser considerados en la Planificación Fiscal del Consorcio Turístico Aquamar, Ubicado en el Complejo Turístico El Morro del Estado Anzoátegui. Tesis de Grado. Universidad Nacional Abierta.

Barreto, O., González, L. y Mata, Y.r (2011) . Incidencia de la Planificación Fiscal sobre el pago y aprovechamiento de incentivos tributarios de los impuestos municipales, en la empresa “Comercial Marín Morales C.A”, ubicada en Carúpano, Municipio Bermúdez, Estado Sucre, año 2011. Trabajo de Grado. Universidad de Oriente.

García, J. (2007). Elusión, planificación y evasión tributaria. Editorial Lexis Nexis

García, E. Guzmán, J. y Rodríguez, O. (2011).La Planificación Fiscal como Herramienta de Control Empresarial y su Efecto en la Retención de Impuesto Sobre la Renta en la Clínica de Especialidades, C.A ubicada en Carúpano, Municipio Bermúdez, Estado Sucre. Trabajo de Grado. Universidad de Oriente.

Medina, K. (2007). Deberes formales en materia de Impuesto Sobre la Renta como Factor determinante en las contingencias tributarias. Tesis de Grado. Universidad Centro Occidental “Lisandro Alvarado”.

### **Leyes**

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial N° 36.860 del 30 de Diciembre.

Ley de Impuesto Sobre La Renta. Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario del 28 de diciembre de 2001.



### Referencias Electrónicas

Armas, V. y Malavé, J. (1999). Esplendores y miserias de las PYMES venezolanas. Debates IESA, edición julio - septiembre (Pp.41).

Argandoña, A. (2012). Definición de Responsabilidad Social. Universidad de Navarra. Publicación para la Cátedra de Responsabilidad Social de la Empresa y Gobierno Corporativo. Disponible en: [http://www.iese.edu/en/files/catedra%20abril\\_tcm4-79450.pdf](http://www.iese.edu/en/files/catedra%20abril_tcm4-79450.pdf)

Bravo, J. (2004). Las donaciones y liberalidades en el Impuesto a la Renta. Documento en línea. Disponible en: [http://www.ifaperu.org/publicaciones/65\\_05\\_CT22\\_JABC.pdf](http://www.ifaperu.org/publicaciones/65_05_CT22_JABC.pdf)

Cañas, R. (1998). Ética general y ética profesional. Acta Académica: Universidad Autónoma de Centro América, 23, 1-28.

Carmona, J. (2008) La Tributación en Venezuela en el contexto de la responsabilidad social en el sector empresarial. Artículo en Apuntes del Derecho Tributario en Venezuela. <http://apuntesdetrIBUTO.blogspot.com>

Cambas y Guerrero (2012). La Responsabilidad Social Empresarial Tributaria en Venezuela y el Principio Constitucional Tributario de la Generalidad. Boletín de la Escuela de Contaduría Pública. **Octava Edición**. Universidad Privada Dr. Rafael Beloso Chacín. Disponible en: <http://www11.urbe.edu/boletines/?p=236>

Cordón, T. y Gutiérrez, M. (2010). Los Incentivos Fiscales a la Investigación, el Desarrollo y la Innovación Tecnológica. Documento en línea. Disponible en:[http://www.clmeconomia.jccm.es/pdfclm/cordon\\_16.pdf](http://www.clmeconomia.jccm.es/pdfclm/cordon_16.pdf).

Cortina, A. (2003). Las virtudes cívicas de la RSE. Ponencia presentada en el Seminario Internacional de responsabilidad social empresarial. Santiago de Chile, Chile. (On line). Disponible en <http://www.prohumana.cl>.

Enderle, G. (2004) Global competition and corporate responsibilities of small and medium-sized Enterprises. *Business Ethics: A European Review*. Vol. 13, nº 1: pp. 51-63.

Espinoza, A. (2011). Conceptos Generales de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC). Publicación de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta. Disponible en: [http://www.salta.gov.ar/descargas/archivos/ocspdfs/ocs\\_conceptos\\_generales\\_sobre\\_la\\_responsabilidad\\_social\\_corporativa.pdf](http://www.salta.gov.ar/descargas/archivos/ocspdfs/ocs_conceptos_generales_sobre_la_responsabilidad_social_corporativa.pdf)

Fundación Prohumana (2006). Responsabilidad Social Empresarial y su realidad en las Pymes. Seminario Inaugural 148º Asamblea Anual de Socios CNC. Noviembre. Los Ángeles, Chile. [Www.cnc.cl/pdfs/asamblea06/pyme/RSE\\_y\\_PyMEs\\_version\\_2\\_S\\_](http://www.cnc.cl/pdfs/asamblea06/pyme/RSE_y_PyMEs_version_2_S_)

Flores, (2008). Derecho Tributario: Planificación Tributaria. Disponible en: [http://www.osvaldoflores.cl/portal/files/Derecho\\_Tributario.pdf](http://www.osvaldoflores.cl/portal/files/Derecho_Tributario.pdf)

González, T.(2005). La responsabilidad social de la empresa, un buen negocio. Perú: Ilustrados.com, 2005. p 11. Disponible en: <http://site.ebrary.com/lib/bibliotecaserbiluz/Doc?id=10092936&ppg=11>.

Gismera, L. y Vaquero, M. (2000). La responsabilidad social de la empresa en España: la acción social. Papeles de Ética, Economía y Dirección, No. 5, 2000. Disponible en: <http://www.iadb.org/ética>

Hidalgo de Camba, A. (2009). Aspectos Generales de la Planificación Tributaria. Revista Comercium et Tributum, Volumen II. Disponible en: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/comercium/article/viewArticle/198/266>

Jiménez, M. (2013). Educar para la responsabilidad social. Publicación de la Universidad Pontificia Católica de Valparaíso. Disponible en: <http://www.spring-alfa-pucv.cl/>

Lavados, C. (2012). **Ética en la empresa pública y privada.** Consultora Progres. Artículo en línea. Disponible en: <http://progresacapacitacion.cl/>

Libro Verde de la Comisión Europea (2001). Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas. Disponible en: [http://europa.eu/legislation\\_summaries/employment\\_and\\_social\\_policy/employment\\_rights\\_and\\_work\\_organisation/n26039\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/employment_and_social_policy/employment_rights_and_work_organisation/n26039_es.htm)

Mellado, C. (2005). Investigación titulada: Responsabilidad Social Empresarial en las Pequeñas y Medianas Empresas latinoamericanas. Revista de Ciencias Sociales v.15 n.1 Maracaibo mar. 2009. Disponible en <http://www.scielo.org.ve/>

Ramírez, Antonio, Barbosa, David, & Merchan, Ray. (2008). Retos De La Ética Corporativa Para Las Empresas De Colombia. Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión, 16(2), 133-140. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-68052008000200009&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-68052008000200009&lng=en&tlng=es).

Villegas, E. (2006). La planeación fiscal en nuestros días. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Revista del Instituto de Ciencias Económico Administrativas (ICEA) N° 1. Artículo 4. Disponible en:[http://www.uaeh.edu.mx/campus/icea/revista/num1\\_07/articulo4.htm](http://www.uaeh.edu.mx/campus/icea/revista/num1_07/articulo4.htm)

**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y  
ASCENSO**

TÍTULO	RESPONSABILIDAD Y ÉTICA SOCIAL EN LA PLANIFICACIÓN FISCAL CORPORATIVA CASO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (PYME) VENEZOLANA
SUBTÍTULO	

AUTOR (ES):

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO CULAC / E MAIL
<b>Mugña, Josué</b>	CVLAC: E- 84.277.942 E MAIL: josue.argen15@gmail.com
<b>Calatrava, Germán</b>	CVLAC: V- 25.052.793 E MAIL: calatravagerman@gmail.com

PALABRAS O FRASES CLAVES:

ética, responsabilidad social, pequeña y mediana empresa, pyme

## **METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO**

ÁREA	SUBÁREA
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	CONTADURÍA PÚBLICA

### **RESUMEN (ABSTRACT):**

La investigación presentada tiene como meta realizar el análisis de la Responsabilidad y Ética Social en la Planificación Fiscal Corporativa Caso Pymes. Para ello se aplicó una metodología acorde al tipo de investigación descriptiva, con un diseño documental, a través de ésta se pudo recolectar y analizar información necesaria para desarrollar los objetivos planteados, los cuales incluyen la descripción de las bases teóricas relacionadas con la Planificación Fiscal, la Responsabilidad y Ética Social. Además de estudiar los aspectos jurídicos relacionados con la ética y responsabilidad social corporativa, conociendo además los aspectos relevantes de la planificación fiscal. Se concluye que la ética significa cumplir las obligaciones de recaudación de impuestos y tributos, nivelar los intereses de la empresa con los de la sociedad. La conciencia ética y social asumida en las Pymes es limitada frente a las grandes empresas debido a su capacidad económica y financiera. No obstante, tienen incentivos en los beneficios fiscales que dan la Constitución y las leyes venezolanas.

## METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO

### CONTRIBUIDORES

APELLIDOS Y NOMBRES	ROL / CÓDIGO CVLAC / E_MAIL			
	CA	AS x	TU	JU
Tenías Amilkar	<b>CVLAC:</b>	V- 12.362.406		
	<b>E_MAIL</b>	amilkartenias@hotmail.com		
	<b>E_MAIL</b>			
Vasquez Ahmed	<b>CVLAC:</b>	V-	8.899.260	
	<b>E_MAIL</b>	ahmed.vasquez@gmail.com		
	<b>E_MAIL</b>			
Rondón Yoselina	<b>CVLAC:</b>	V-	9.993.787	
	<b>E_MAIL</b>	yoselina1@hotmail.com		
	<b>E_MAIL</b>			

### FECHA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:

2015	07	21
<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>DÍA</b>

**LENGUAJE: SPA**

## **METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO**

ARCHIVO (S):

NOMBRE DE ARCHIVO	TIPO MIME
Tesis. Responsabilidad y ética social en la planificación fiscal corporativa caso pequeña y mediana empresa (pyme) venezolana.doc	Application/msword

**CARACTERES EN LOS NOMBRES DE LOS ARCHIVOS: A B C D E F G H  
I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z. a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u  
v w x y z. 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9.**

**ALCANCE**

**ESPACIAL:**

**TEMPORAL:**

**TÍTULO O GRADO ASOCIADO CON EL TRABAJO:**

LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA

**NIVEL ASOCIADO CON EL TRABAJO:**

PREGRADO

**ÁREA DE ESTUDIO:**

ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

**INSTITUCIÓN:**

UNIVERSIDAD DE ORIENTE, NÚCLEO ANZOÁTEGUI. EXT. CANTAURA



# METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
RECTORADO

CU N° 0975

Cumana, 04 AGO 2009

Ciudadano  
**Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ**  
Vicerrector Académico  
Universidad de Oriente  
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009".

Leído el oficio SIBI - 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
SISTEMA DE BIBLIOTECA  
RECIBIDO POR *Ragely*  
FECHA *05/8/09* HORA *5:20*

La presente autorización que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

*Juan A. Bolaños Curiello*  
Secretario



C.C. Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Prestigiosos, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JARC/YOC/manjls

## **METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO**

### **DERECHOS**

De acuerdo al artículo 41 del reglamento de trabajos de grado (Vigente partir del II Semestre 2009, según comunicación CU-034-2009)

“Los Trabajos de grado son exclusiva propiedad de la Universidad de Oriente y solo podrán ser utilizadas a otros fines con el consentimiento del consejo de núcleo respectivo, quien lo participara al Consejo Universitario, para su autorización”

---

**AUTOR**

**Josué Mugña**

---

**AUTOR**

**Germán Calatrava**

---

**ASESOR**

**Amilkar Tenías**

---

**JURADO**

**Ahmed Vasquez**

---

**JURADO**

**Yoselina Rondón**

---

**POR LA SUBCOMISIÓN DE TESIS**

**Yoselina Rondón**